

 <b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b> SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL	<b>FORMATO INFORME DE VALORACIÓN DE APOYOS LEY 1996 DE 2019</b>	Documento No Controlado
---	---	-------------------------

Bogotá D.C. Fecha 16 de noviembre del 2022

Dirigido a:	JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C Radicado 11001311000820190086100
Solicitado por:	MARIA YOLANDA CAPERA VIUCHE C.C 39.780.544
Elaborado Por:	SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Radicado: E 2022044861 Subdirección para la Discapacidad Modalidad Atención Emergente Facilitadora: Yanid Gissely Morales Contreras
Fecha de Inicio de la valoración:	16 DE NOVIEMBRE DE 2022
Número de encuentros realizados:	1 (Uno)
Fecha, lugar y duración del encuentro:	16 DE NOVIEMBRE DE 2022 Calle 109 Sur # 9 -52 Este, Barrio Portal del Divino Niño Localidad Usme Duración:3 HORAS Y MEDIA

### 1. Identificación de la persona con discapacidad - PcD

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	PRIMER NOMBRE	SEGUNDO NOMBRE
NIETO	CAPERA	AURA	CRISTINA
NOMBRE IDENTITARIO		SEXO	
AURA CRISTINA NIETO CAPERA		<input type="checkbox"/> HOMBRE <input checked="" type="checkbox"/> MUJER <input type="checkbox"/> INTERSEXUAL	
TIPO DE DOCUMENTO	NUMERO DE DOCUMENTO	FECHA DE NACIMIENTO	
RC <input type="checkbox"/> T.I <input type="checkbox"/> C.C <input checked="" type="checkbox"/> NUI <input type="checkbox"/> C. <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> P <input type="checkbox"/> E <input type="checkbox"/> TIE <input type="checkbox"/> NE <input type="checkbox"/>	1.023.007.119	DIA 11	MES 09 AÑO 1995
DIRECCIÓN DE RESIDENCIA:	TELÉFONOS DE CONTACTO	CORREOS ELECTRÓNICOS DE CONTACTO	
Calle 109 Sur # 9 -52 Este, Barrio Portal del Divino Niño Localidad Usme	3219987040-3003938589-3118137272-7610429	<a href="mailto:rickardiho007@hotmail.com">rickardiho007@hotmail.com</a> <a href="mailto:Yulieth.nieto27@gmail.com">Yulieth.nieto27@gmail.com</a>	

FAMILIARES CON LAS QUE VIVE LA PCD	
NOMBRE COMPLETO	PARENTESCO
MARIA YOLANDA CAPERA VIUCHE	MADRE

¿EL BENEFICIARIO PRESENTA DISCAPACIDAD?	SI	NO	FUNCIONALIDAD DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD			¿UTILIZA AYUDAS TÉCNICAS?		
	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	ACTIVIDADES	DEPENDIENTE	SEMI DEPENDIENTE	DEPENDIENTE	BASTÓN	SÍ —

 <b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b> SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL	<b>FORMATO INFORME DE VALORACIÓN DE APOYOS LEY 1996 DE 2019</b>	Documento No Controlado
---	---	-------------------------

¿ESTÁ CERTIFICADA?	<input checked="" type="checkbox"/>			ALIMENTARSE	<input checked="" type="checkbox"/>			MULETAS	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>					
TIPO DE DISCAPACIDAD				ASEARSE				SILLA DE RUEDAS	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>					
o DISCAPACIDAD FÍSICA				MOVERSE	<input checked="" type="checkbox"/>			OTRO, ¿CUÁL? Ninguno							
o DISCAPACIDAD AUDITIVA				MOVERSE EN CALLE				<input checked="" type="checkbox"/>							
o DISCAPACIDAD VISUAL				¿Sabe cuál es el origen de la discapacidad?											
o SORDOCEGUERA				SI <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>											
o DISCAPACIDAD INTELLECTUAL (X)				Principalmente, la discapacidad es consecuencia de: o Patologías durante el embarazo o el parto (X) o Enfermedad general o Alteración genética o hereditaria o Enfermedad o accidente laboral				¿La Persona con Discapacidad o su familia han recibido orientación sobre el manejo de la discapacidad? Sí <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>							
o DISCAPACIDAD PSICOSOCIAL								o Consumo de psicoactivos o Desastre natural o Accidente de tránsito u otro o Víctima de violencia o conflicto armado u Otra causa				¿Ha recibido atención general en salud, en el último año? SI <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>			
o DISCAPACIDAD MÚLTIPLE															
¿Asiste actualmente a algún establecimiento educativo?	Para atender a las personas con discapacidad, el establecimiento cuenta con servicios de apoyo			¿Cuál es la causa principal por la cual no estudia?				¿Cuál fue el último año escolar que aprobó?							
SI (X) NO <input type="checkbox"/>	Pedagógicos <input type="checkbox"/>			O Ya terminó sus estudios o no está en edad escolar				o PREESCOLAR							
El establecimiento en donde estudia, es:	Tecnológicos <input type="checkbox"/>			O Costos educativos elevados o falta de dinero escolar				o BÁSICA PRIMARIA							
Público <input type="checkbox"/>	Terapéutico (X)			O Por falta de tiempo				o BÁSICA PRIMARIA INCOMPLETA							
Privado <input type="checkbox"/>	Ninguno <input type="checkbox"/>			O No aprobó el examen de ingreso				o BÁSICA SECUNDARIA							
N/A <input checked="" type="checkbox"/>	N/A			O Falta de cupo				o BÁSICA SECUNDARIA INCOMPLETA							
				O No existe centro educativo cercano				o PREGRADO COMPLETO							
				O No le gusta o no le interesa el estudio				o PREGRADO INCOMPLETO							
				O Su familia no quiere que estudie				o TÉCNICO E TECNOLÓGICO							
				O Por su discapacidad (X)				o POSTGRADO							
				O Otra razón				o NINGUNO (X)							
<b>ENFOQUE DIFERENCIAL</b>															
¿La persona con discapacidad pertenece a alguno de los siguientes grupos poblacionales?				¿A cuál de los siguientes grupos poblaciones pertenece?											
SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>				o Pertenciente comunidad LGBTIQ+ o Víctima del conflicto armado o Madre cabeza de hogar o Adulto mayor (más de 59 años) o Pertenciente comunidad gitana – Rrom o Pertenciente comunidad indígena (X)											

## 2. Motivación para solicitar la valoración de apoyos

- ¿La valoración se solicita directamente por la persona con discapacidad? Si  No

La persona que solicita el informe de valoración de apoyos es la señora MARIA YOLANDA CAPERA VIUCHE, identificada con Cédula de Ciudadanía número 39.780.544, de Ortega Tolima, en calidad de progenitora del titular del acto jurídico AURA CRISTINA NIETO CAPERA, identificada con cédula de ciudadanía número 1.023.007.119 de Bogotá D.C., con el fin de determinar los apoyos que requiere el titular del acto jurídico, mediante el proceso de adjudicación de apoyos definitivos, ante el Juez octavo de Familia de Bogotá, D.C., con la

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL</p>	<b>FORMATO INFORME DE VALORACIÓN DE APOYOS LEY 1996 DE 2019</b>	Documento No Controlado
---	---	----------------------------

imposibilidad de ejercer autónomamente su capacidad legal y tomar sus propias decisiones.

- ¿Se ha seleccionado un mecanismo de formalización? Si  No  ¿Cuál?

El mecanismo seleccionado para la formalización de los apoyos es a través del proceso de adjudicación judicial de apoyos con proceso 110013110008**20190086100**, que cursa trámite jurídico en el Juzgado octavo de Familia D.C, promovido por la señora MARIA YOLANDA CAPERA VIUCHE a favor del titular del acto jurídico AURA CRISTINA NIETO CAPERA.

- ¿Se solicita en el marco de un proceso judicial? Sí  No  ¿Cuál?

A Través de la sentencia de Adjudicación de apoyo judicial en conformidad con la ley 1996 de 2019, la cual tiene como objeto *“establecer medidas específicas para la garantía del derecho a la capacidad legal plena de las personas con discapacidad, mayores de edad, y al acceso a los apoyos que puedan requerirse para el ejercicio de la misma”*

¿La persona con discapacidad acude directamente al proceso judicial? Si  No

**Si un tercero es quien solicita la valoración incluya esta información:**

- ¿Quién es la persona que solicita la valoración?

La persona que solicita la valoración de apoyos es la ciudadana MARIA YOLANDA CAPERA VIUCHE, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 39.780.544 de Ortega Tolima, quien obra en calidad de progenitora del titular del acto jurídico AURA CRISTINA NIETO CAPERA, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 1.023.007.119 de Bogotá D.C, a través del apoderado judicial, Doctor RICARDO PLAZAS SANTAMARIA, mayor de edad domiciliado y residente de la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía Número 19.270.643 de Bogotá D.C., abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No 215.120 del consejo superior de la judicatura, con miras a dar trámite al proceso de adjudicación judicial de apoyo a favor de la persona con discapacidad sujeto de especial protección constitucional, con plena capacidad jurídica.

- ¿Qué relación la une con la persona con discapacidad?

La señora MARIA YOLANDA CAPERA VIUCHE, obra en calidad de progenitora y cuidadora de la persona con discapacidad AURA CRISTINA NIETO CAPERA

La persona con discapacidad en la actualidad se encuentra “absolutamente imposibilitada para manifestar su voluntad y preferencias por cualquier modo, medio o formato posible de comunicación, como lo ordena el artículo 38 de la Ley 1996 de 2019. Si  No

- ¿Por qué está absolutamente imposibilitada

AURA CRISTINA NIETO CAPERA se encuentra totalmente imposibilitada para manifestar su voluntad o preferencias, por cualquier medio, modo o formato de comunicación, debido al diagnóstico, Retraso Mental grave con deterioro del comportamiento nulo o mínimo, secundario a noxa perinatal por prematuridad, generando trastorno en la comunicación por ausencia de habilidades lingüística, con dificultad para expresarse de manera verbal; su comunicación se desarrolla por medio de movimientos corporales, gestos faciales y señas para expresar necesidades, emociones o sentimientos con su entorno familiar, dado a que con personas no consanguíneas no responde a estímulos comunicativos, además su capacidad de comprensión es limitada, no mantiene contacto visual y presenta falta de flexibilidad en el razonamiento para discriminar la información emitida por el interlocutor, con imposibilidad para involucrar su

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL</p>	<b>FORMATO INFORME DE VALORACIÓN DE APOYOS LEY 1996 DE 2019</b>	Documento No Controlado
---	---	----------------------------

función cognitiva y la conciencia, por lo cual no se logra establecer una conversación directa y asertiva con Aura Cristina, por la dificultad de construir diálogos interactivos, con intercambio de ideas u opiniones, sin respuesta a conversaciones sencillas como un saludo, dar una respuesta frente a una insatisfacción o un deseo, puesto que su interacción social es limitada, siendo necesario la implementación de ajustes razonables a través de métodos comunicativos diferentes a los convencionales, que le permita a la titular del acto jurídico manifestar su voluntad y preferencias, garantizándole la autonomía y su calidad de sujeto social, por medio del modelo de apoyo representado a través de su núcleo familia, que conoce el historial de vida, al lograr construir un grado de confianza significativo, para exteriorizar su voluntad y así mismo permitir materializar sus decisiones en torno a su vida o en efecto para llevar a cabo determinados actos o negocios jurídicos.

¿Qué acciones se llevaron a cabo para establecer que no puede expresar su voluntad o preferencias por cualquier modo, medio o formato?

Se realizaron acciones de acercamiento con AURA CRISTINA NIETO CAPERA en su lugar de residencia ubicada en la Calle 109 Sur # 9 -52 Este, Barrio Portal del Divino niño Localidad Usme, específicamente en la sala en compañía de su progenitora la señora María Yolanda Capera Viuche y sus dos hermanos Ana Yulieth Nieto Capera y Ricardo Nieto Capera, junto con el apoderado judicial el doctor Ricardo Alberto plazas Santamaría, en donde no se logra establecer un diálogo directo con la titular del acto jurídico que permitiera conocer las preferencias, voluntades y decisiones en todos los ámbitos de su vida, debido al diagnóstico Retraso Mental Severo, lo cual afectó considerablemente sus facultades comunicativas, al evidenciar que Aura Cristina carece de lenguaje verbal al no emite palabras ni frases para expresar su pensamiento, reflejado cuando se intenta iniciar un saludo y no se obtiene efectividad en la respuesta, al igual cuando se le proyecta fotografías familiares de fechas especiales, indagando sobre qué familiares se encuentran en la imagen y no se logra ningún tipo de respuesta comunicativa, sólo señas y gestos de emoción manifestados a su familia, manteniendo una conducta distante y poco sociable con personas diferentes a las de su entorno familiar.

Por lo anterior, como medio de comunicación Aura Cristina emplea la jerga comunicativa, entendida esta, como su lenguaje propio y particular para manifestar sus deseos, por la imposibilidad de estructurar un discurso oral con contenido semántico, siendo este apoyo un sistema de comunicación alternativo acompañado de contacto visual para lograr acceder a ciertos objetos o cosas personales e incluso a través de señas naturales para manifestar deseos o voluntades, dirigidos principalmente a su progenitora la señora María Yolanda y a su hermana Ana Yulieth, al ser percibidas como personas de su confianza por el vínculo afectivo que ha logrado obtener a lo largo de su vida; situación que permitió acudir a la red de apoyo familiar para lograr conocer el abordaje de vida, sus gustos y preferencias, en aras de realizar la mejor interpretación de su voluntad.

La persona con discapacidad se encuentra o no imposibilitada para ejercer su capacidad jurídica y esto conlleve a la vulneración o amenaza de sus derechos por parte de un tercero” como lo ordena el artículo 13 de la Ley 1996 de 2019. Si  No  X

- ¿Por qué está imposibilitada para ejercer su capacidad jurídica?

De acuerdo a la ley 1996 de 2019 en su artículo 6 señala que *“todas las personas con discapacidad son sujetos de derecho y obligaciones, y tienen capacidad legal en igualdad de condiciones, sin distinción alguna e independientemente de si usar o no apoyos para la realización de actos jurídicos, en ningún caso la existencia de una discapacidad podrá ser motivo para la restricción de la capacidad de ejercicio de una persona”*, razón por lo cual Aura Cristiana Nieto Capera al ser sujeto de derechos y titular de los actos jurídicos, se le confiere el derecho de ejercer su capacidad jurídica, con un sistema de apoyos, que permita realizar la

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL</p>	<b>FORMATO INFORME DE VALORACIÓN DE APOYOS LEY 1996 DE 2019</b>	Documento No Controlado
---	---	----------------------------

mejor interpretación de sus deseos, voluntades y preferencias, a través de la asistencia comunicativa brindada por la red de apoyo más próxima, representada en la referente materna, la señora María Yolanda Capera Viuche y su hermana legítima Ana Yulieth Nieto Capera, con quienes Aura ha logrado obtener un mayor grado de confianza, manteniendo un relacionamiento estrecho y significativo, dado a que por la condición de salud en la que se encuentra, Aura Cristina no dispone de las facultades cognitivas para tomar sus propias decisiones de forma autónoma para ejercer y disfrutar sus derechos, por ello, requiere de apoyo permanente que permita reconstruir su voluntad manifestando sus determinaciones con implicaciones o efectos jurídico, orientadas a preservar sus derechos, constituyendo la plena participación en la sociedad en igualdad de condiciones, obrando de manera ecuaníme en relación con dichos actos o negocios jurídicos a celebrar, siempre respetando la voluntad y preferencias en función al cumplimiento de los derechos fundamentales a los que tiene titularidad. .

- ¿Cuál es la posible amenaza a sus derechos?

Durante la valoración de apoyos no se identificaron posibles amenazas a los derechos fundamentales de Aura Cristina Nieto Capera, que pongan en riesgo su vida, la integridad física y mental, la red de apoyo familiar ha permitido garantizar y materializar el efectivo disfrute a los derechos que se le atribuyen en el libre desarrollo de su ejercicio, prevaleciendo el reconocimiento de sus decisiones a partir de la posibilidad de haber conocido los gustos y preferencias durante el abordaje de vida y aunque en la actualidad el titular del acto jurídico no tenga la facultad de auto determinarse por su condición de salud, sus familiares han mantenido a salvo sus derechos evidenciados en la calidad de vida que le brindan a diario, con todos los mínimos vitales, manteniendo su voluntad y preferencias como principio transversal a todas las decisiones que se toman en beneficio a proteger y preservar los derechos de Aura Cristina Nieto Capera

### **3. Informe general del proyecto de vida o mejor interpretación de la voluntad y las preferencias de la persona con discapacidad**

Solo diligencie si puede establecer comunicación con la persona con discapacidad

No aplica. No es posible establecer comunicación con AURA CRISTINA NIETO CAPERA

#### **Informe general de proyecto de vida de la persona con discapacidad**

**Ámbito** (incluir la información de los diferentes ámbitos identificados en los encuentros, por cada ámbito colocar la información)

Principales decisiones y logros: N/A

Principales deseos y proyectos en el futuro: N/A

Si es imposible establecer comunicación con la persona con discapacidad, identifique la mejor interpretación de la voluntad y preferencias con la información suministrada por la red de apoyo. Responda las siguientes preguntas

- ¿Por qué se optó por este informe?

La señora María Yolanda , expresa que optaron por solicitar la valoración de apoyos para dar trámite al mecanismo jurídico de adjudicación judicial de apoyos definitivos a favor de la persona con discapacidad AURA CRISTINA NIETO CAPEA, en cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado octavo de Familia de Bogotá D.C, a través del apoderado judicial, Doctor RICARDO PLAZAS SANTAMARIA, identificado con cédula de ciudadanía Número 19.270.643 de Bogotá D.C., abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No 215.120 del consejo superior de la judicatura, en virtud de efectuar la formalización de los apoyos que requiere la persona titular

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL</p>	<p align="center"><b>FORMATO INFORME DE VALORACIÓN DE APOYOS LEY 1996 DE 2019</b></p>	<p>Documento No Controlado</p>
---	---	------------------------------------

del acto jurídico, para ejercer su plena capacidad legal, ya que por el diagnóstico principal de Retraso Mental grave, le impide llevar a cabo de manera autónoma negocios con efecto jurídico, requiriendo apoyo o asistencia para adelantar y concluir el trámite de la pensión de sobreviviente ante el Fondo de Pensiones y Cesantías en Colombia administrado por - PROTECCIÓN S.A, por el fallecimiento del progenitor y afiliado RICAURTE NIETO, identificado en vida con cédula de ciudadanía número 5.937.136, el 28 de septiembre de 2018; así como también para representación, apertura y manejo de cuenta bancaria, cuando le sea reconocido el derecho pensional, para efecto de consignación de mesada pensional, la cual debe ser administrada y destinada única y exclusivamente para el cubrimiento de las necesidades básicas de Aura Cristina Nieto Capera. De igual manera, para establecer los apoyos en beneficio a la participación efectiva de los programas de salud en todas sus áreas y realizar trámites referentes a la entrega de medicamentos acompañamiento de citas médicas, autorizaciones médicas y todo lo relacionado a trámites de salud en la EPS Coosalud y cuidado personal en el marco de una vida digna.

- Describa brevemente la historia de vida de la persona con discapacidad.

AURA CRISTINA NIETO CAPERA de 27 años de edad actualmente nació el día 11 de septiembre de 1995 en la ciudad de Bogotá D.C, de la relación de hecho conformada estructuralmente por su padre el señor Ricaurte Nieto y su señora madre María Yolanda Capera Viuche, en el Hospital Universitario Clínica San Rafael a los seis (6) meses y quince (15) días de gestación, presentando noxa perinatal por prematuridad, con ingreso inmediato a la unidad de cuidados intensivo UCI, intervenida quirúrgicamente para corrección de reflujo gastroesofágico - hernia hiatal, con permanencia en clínica durante cuatro meses, bajo pronóstico médico reservado, tiempo en el que su progenitora María Yolanda Capera estuvo bajo su cuidado por el delicado de salud, junto con sus demás hijos mayores, yovana Andrea Nieto Capera, Ana Yulieth Nieto Capera y Ricardo Nieto Capera y su esposo Ricaurte Nieto, quien además de encontrarse comprometido con el bienestar de su hija menor Aura Cristina, laboraba como guarda de seguridad, para garantizar el cubrimiento de las necesidades básicas del sistema familiar, ya que la economía era compleja al tener que pagar arriendo por el espacio habitacional ocupado por la familia, en diferentes lugares de residencia, el primero en la localidad de Usaquén , posteriormente en la localidad de San Cristóbal sur, en el barrio 20 de julio, donde Aura Cristina en su proceso de recuperación por las complicaciones de salud presentadas al nacer, inicio con síntomas gripales a casusa del exceso de humedad al interior de la vivienda, generando afección respiratoria por neumonía, ingresando nuevamente al hospital, requiriendo UCI ocupacional con oxígeno permanente para el proceso de estabilidad pulmonar y tras el periodo de su recuperación sus padres tomaron la decisión de buscar las prácticas de conocimientos ancestrales, por medio de la medicina alternativa para mitigar el impacto de la enfermedad que Aura Cristina estaba presentando, al pertenecer sus padres a la comunidad Indígena Ambika de la etnia Pijao

No obstante, los progenitores de Aura Cristina Nieto Capera, mantuvieron el deseo de lograr adquirir vivienda propia, sin embargo los recursos económicos, no le permitían acceder a un ahorro de vivienda de interés social, dado a que los ingresos del señor Ricaurte Nieto eran insuficientes para iniciar un proyecto de vivienda, motivo por el cual, la señora María Yolanda Capera desarrolló varios emprendimientos, como la venta de helados, tamales, picadas y otro productos comestibles, para generar un ahorro que le permitió ampliar la capacidad económica de la familia, además de lograr la vinculación laboral en la empresa de Cremhelado, logrando obtener favorables ingresos por la venta de helados de esta marca, impulsando a la señora María Yolanda comparar una boleta del chance, la cual luego del sorteo numérico aserto la serie y gana seis millones quinientos mil pesos (\$ 6.500.000) M/cte.

Frente al “*golpe de suerte*”, como lo expresa la señora María Yolanda, se toma la decisión junto con su esposo Ricarte de compran un inmueble (casa lote) en la localidad de Usme, el 6 de marzo del año 2000 ubicado en la dirección con nomenclatura antigua calle 105 Sur No.6 D- 46 Este Sur, identificado con matrícula inmobiliaria 50S -40246508, en donde a los 5 años de Aura

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL</p>	<b>FORMATO INFORME DE VALORACIÓN DE APOYOS LEY 1996 DE 2019</b>	Documento No Controlado
---	---	----------------------------

Cristina, se cumple el objetivo familiar de acceder a vivienda propia, la cual se fue construyendo con el aporte de la caja de compensación Cafam, permitiendo que Aura Cristina Creciera en un entorno familiar seguro con espacios habitacionales amplios, para su desarrollo, el cual se vio afectado notablemente por las secuelas de la noxa perinatal, dejando como resultado el diagnóstico secundario de Retraso Mental Grave, con incapacidad cognitiva permanente, con alto grado de dependencia para realizar actividades básicas e instrumentales de la vida diaria.

Por lo anterior, Aura Cristina no tuvo un proceso de educación formal, desde los seis años de edad, ingresa al Centro Crecer tejares de la secretaria Distrital de integración social, con el fin de permitirle la participación en un contexto social tendiente a promover las oportunidades de inclusión y de cuidado para las personas con discapacidad, familias y cuidadores-as, mediante el desarrollo y fortalecimiento de sus capacidades y habilidades y la implementación de acciones de articulación transectorial, que les permita el ejercicio de una vida autónoma e independiente en el marco del Sistema Distrital de Cuidado; Favoreciendo la inclusión educativa de Aura Cristina y la construcción de su proyecto de vida individual y el de su familia, a través del desarrollo de sus habilidades y capacidades con la implementación de actividades lúdicas, pedagógicas, recreativas y deportivas, con apoyo alimentario a través del bono canjeable por alimentos o paquete alimentario y servicio de ruta ,espacio de participación social en donde estuvo vinculada hasta los (17) años once (11) meses, por cumplimiento de edad, quedando luego con el beneficio alimentaria, por medio del recibimiento del bono canjeable por alimentos para persona con discapacidad, el cual recibe hace aproximadamente 9 años.

Referente a sistema familiar, Aura Cristina siempre convivió con sus padres hasta el 28 de septiembre de 2018, fecha del fallecimiento de su padre el señor Ricaurte Nieto a causa de cáncer de hígado, como lo indica la señora María Yolanda Capera, quien en la actualidad asume la labor de cuidado de su hija con discapacidad cognitiva, con el apoyo de su hija Ana Yulieth Nieto Capera, al ser la hermana legítima de Aura, con quien ha logrado tener mayor acercamiento afectivo al estar presente en sus etapas significativas de vida.

En la actualidad Aura Cristina, se encuentra participando en el fondo de desarrollo local, por medio de la alcaldía local de Usme y la subred sur, la cual vienen implementando el tratamiento de equino terapia con el ofrecimiento de diecisiete 17 sesiones, con trasporte y refrigerio gratuito realizadas en el parque Mundo Aventura de Bogotá, dirigido a personas con discapacidad y cuidadores-as enfocado a desarrollando la hipo terapia, equino yoga, talleres de autocuidado, de manualidades y actividades que fortalecen el vínculo parental filial, con el objetivo principal de fortalecer y estimular la psicomotricidad, disminuir la ansiedad y mejorar el autocontrol emocional en Aura Cristina.

**Informe general de proyecto de vida de la persona con discapacidad Ámbito** (incluir la información de los diferentes ámbitos identificados en los encuentros, por cada ámbito colocar la información)

## ÁMBITO FAMILIA CUIDADO Y VIVIENDA

### Principales decisiones y preferencias previas identificadas.

Aura cristina Nieto Capera siempre ha vivido al lado de sus progenitores hasta el fallecimiento de su padre el señor Ricaurte Nieto, el 28 de septiembre de 2018, y sus hermanos, quienes después de haber adquirido la mayoría de edad, y lograr independencia abandonan el hogar, para conformar nuevos núcleo familiares, quedando Aura Cristina en la actualidad bajo el cuidado y la protección que le brinda su referente materna, la señora María Yolanda Capera, siendo la persona de apoyo en los diferentes ámbitos de su vida, garantizando y velando por el libre ejercicio de los derechos fundamentales y el goce efectivos de los mismos. Así mismo es la persona con la que Aura Cristina ha logrado depositar su nivel de confianza , al estar presente

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL</p>	<b>FORMATO INFORME DE VALORACIÓN DE APOYOS LEY 1996 DE 2019</b>	Documento No Controlado
---	---	----------------------------

en cada etapa de su vida, permitiendo conocer los gustos y preferencias, como el arreglo de su dormitorio rodeado de peluches, que para Aura Cristina es significativo, alimentos de su mayor gusto como los helados, horarios habituales de rutinas de autocuidado diario y actividades en tiempo de esparcimiento, dado que siempre ha asumiendo el rol de cuidado en el marco de una calidad de vida digna con todos los mínimos vitales.

En cuanto a las principales decisiones y preferencias previas identificadas de Aura Cristina, por la imposibilidad de manifestar y expresar su voluntad por medio del formato comunicativo verbal, se acude a la red de apoyo más próxima, por medio de su progenitora la señora María Yolanda Capeta Viche y su hermana Ana Yulieth Nieto Capera, quienes realizan la mejor interpretación de Aura Cristina en el ámbito de cuidado, familia y vivienda, expresando que por el diagnóstico de discapacidad cognitiva severa, presentada en Aura Cristina, desde su primera infancia, le ha dificultado ser autónoma e independiente en sus asuntos personales, logrando contar con el apoyo familiar, representados en sus padres y sus hermanos, en un contexto familiar, tranquilo, donde ha prevalecido el amor y la unión familiar, enfocado a orientar las decisiones en beneficios de todos, siendo fundamental el vínculo afectivo que ha establecido con su hermana Ana Yulieth, en relación a entender su estado emocional, cuando se siente triste, frustrada, airada feliz, emotiva, ya que a través de su comunicación gestual y corporal, su hermana, es quien mejor interpreta su manifestación de estado emocional, buscando los medios necesarios para que Aura se sienta comprendida en un ambiente de bienestar seguridad y amor en compañía de sus mascotas.

Por otra parte, la red de apoyo de la persona titular del acto jurídico, refiere que es de vital importancia que Aura Cristina, continúe recibiendo el beneficio distrital del Bono canjeable por alimentos para personas con Discapacidad, otorgado por la secretaria Distrital de Integración social, establecido por ciento ochenta mil pesos (\$ 180.000) M/cte, pago realizado cada mes, por medio de un aporte económico, el cual es redimible en los almacenes autorizados, por alimentos con estricto control y vigilancia nutricional, lo cual le ha permitido garantizar parte de la seguridad alimentaria a Aura Cristina.

#### **Posibles deseos y decisiones futuras:**

Aura Cristina Nieto Capera nunca ha expresado deseos o decisiones futuras en este ámbito, por la dificultad en la comunicación verbal, motivo por el cual su hermana Ana Yulieth Capera, brinda el apoyo comunicativo realizando la mejor interpretación, expresa que para Aura Cristina es importante continuar bajo el cuidado permanente de su progenitora, al ser la persona que vela por su cuidado, proporcionando los satisfactores necesarios para su atención y desarrollo integral, además de supervisar y acompañará las actividades de la vida diaria, como baño, alimentación, vestido etcétera, atendiendo así las necesidades básicas de Aura Cristina, en el entorno familiar, donde ha permanecido por varios años en el inmueble que adquirieron sus padres hace veintidós (22) años en la localidad de Usme, siendo este espacio habitacional de mayor significado para la persona con discapacidad, al vivir gratos momentos en familia.

#### **ÁMBITO PATRIMONIO Y MANEJO DEL DINERO.**

##### **Principales decisiones y preferencias previas identificadas.**

En la valoración no fue posible identificar las decisiones o preferencias previas de Aura Cristina Nieto Capera en lo correspondiente al ámbito patrimonial o manejo del dinero, por lo cual su apoyo más cercano refiere que la persona con discapacidad, nunca estuvo vinculada laboralmente, los recursos económicos provenían de sus progenitores, quien eran la persona que solventaba los gastos y las necesidades básicas del sistema familiar, los cuales les permitieron adquirir el bien inmueble donde actualmente reside Aura Cristina con su progenitora, ya que antes del fallecimiento de su progenitor no se tuvieron decisión de vender o mudarse para otro lugar, siendo este un espacio habitacional significativo para la familia. En relación al manejo del dinero Aura Cristina no adquirió conocimiento básicos y financieros que

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL</p>	<p><b>FORMATO INFORME DE VALORACIÓN DE APOYOS LEY 1996 DE 2019</b></p>	<p>Documento No Controlado</p>
---	--	------------------------------------

le permitiera conocer el valor del dinero y discriminar sus cantidades, cuando requiere obtener elementos personales o de primera necesidad su progenitora y su hermana Ana Yulieth Nieto Capera, han asumiendo los gastos económicos que se derivan de su cuidado e higiene personal, resaltando que la persona con discapacidad tiene decisión frente a las compras que se le realicen, como elegir prendas de vestir, zapatos, muñecos, peluches etcétera, requiriendo de apoyo económico para que el dinero le sea facilitado y suministrado para suplir de manera oportuna las necesidades personales, al tener dependencia económica total, por la pérdida de capacidad laboral, generada por la discapacidad cognitiva severa, la cual le imposibilita insertarse en el ámbito laboral y administrar dinero o bienes inmuebles de manera independiente.

### **Posibles deseos y decisiones futuras:**

Por la ausencia comunicativa de Aura cristina Nieto Capera, no se logra identificar cuáles eran sus deseos y decisiones futuras en torno a los patrimonios familiares y el manejo del dinero, sin embargo en la valoración de apoyos la señora Mará Yolanda Capera y Ana Yulieth Nieto Capera, actuando como red de apoyo, expresan que uno de los mayores deseos de Aura Cristina, es lograr obtener el reconocimiento del 50 % de la pensión de sobreviviente de carácter permanente ante el Fondo de Pensiones y Cesantías administrado por PROTECCIÓN S.A, al ser hija legítima del causante el señor Ricaurte Nieto, a fin de reemplazar el sustento económico que su padre le proporcionaba, constituyendo así un derecho fundamental, por su estrecha relación con la garantía al mínimo vital; además de contemplarse como la única fuente de ingresos que Aura Cristina puede disponer para solventar sus necesidades básicas en la actualidad y en tiempo futuro, en referencia al cubrimiento de los gastos de salud, alimentación y bienestar, entre otros, siendo el dinero administrados netamente por su referente materna, quien conoce las necesidades y requerimientos económicos que demande su cuidado. Recursos económicos que al ser obtenidos deben ser recibidos en una cuenta bancaria seleccionada por Aura Cristina con el apoyo de su progenitora la señora María Yolanda, para la respectiva representación, tramites y todo el proceso de apertura de cuenta, así como también el debido manejo, de retiros u otros movimientos financieros, siendo empleado el dinero única y exclusivamente para fines personales de la titular del acto jurídico, sustentado por un reporte que deberá ser presentada luego ante la autoridad judicial competente, a través de un balance con exhibición de documentos soportes derivados de los gastos invertidos, conforme a las necesidades básicas de la persona con discapacidad, por la dificultad de Aura Cristina de administrar y manejar autónomamente el dinero, que recibirá de la mesada pensional, siendo necesario el apoyo representativo de su referente materna en este ámbito.

### **ÁMBITO SALUD.**

#### **Principales decisiones y preferencias previas identificadas.**

En lo que corresponde a la salud de Aura cristina Nieto Capera, en la actualidad se encuentra afiliado en la EPS Coosalud, recibiendo todo el portafolio de servicios médicos; desde su etapa de gestación estuvo en control y vigilancia médica y a causa de su nacimiento por prematuridad al presentar noxa perinatal, generando secuelas de Retraso Mental Grave, con incapacidad cognitiva permanente, ha requerido el apoyo de su progenitora y hermana Ana Yulieth, para la asistencia médica de salud, seguimiento médico o solicitud y suministro de medicamentos cuando Aura Cristiana presenta alguna complicación de salud, manifestada por medio de señas o gestos ante algún síntoma alarmante de dolor o de incomodidad, en solicitud de ayuda y atención respectiva, siendo su referente materna y su hermana Ana, las personas que identifican su estado de salud, respondiendo de manera oportuna al suministro de medicamentos analgésicos, o en solicitud de atención médica para el debido manejo de la patología manifiesta, brindando el apoyo comunicativa para comentar al equipo médico los síntomas de la enfermedad que conduzcan a determinar el plan de tratamiento médico o farmacológico según sea la enfermedad identificada. En torno a las decisiones o preferencias

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL</p>	<p align="center"><b>FORMATO INFORME DE VALORACIÓN DE APOYOS LEY 1996 DE 2019</b></p>	<p align="center">Documento No Controlado</p>
---	---	---

previas de Aura Cristina en el ámbito de salud, no se logran conocer por su dificultad de comunicación verbal, sin embargo, su progenitora María Yolanda y su hermana Ana Yulieth realizan la mejor interpretación de su voluntad, manifestando que su núcleo familiar, siempre han estado comprometidos con su salud, desde su nacimiento han buscado la atención médica especializada, incluido en del Plan Obligatorio de Servicios de salud en la EPS primaria, garantizando el goce efectivo del derecho en salud, y al igual la medicina ancestral, como lo refiere la señora María Yolanda, al señalar que en su comunidad indígena Ambiká, etnia Pijao, se realizaron unas prácticas ancestrales, basados en ritos como legado cultural, aplicadas con Aura Cristina después de haber permanecido dos meses en la UCI, tras la enfermedad respiratoria por Neumonía que presentó a sus cuatro meses de vida y todo lo relacionado a las secuelas de la noxa perinatal, favoreciendo su bienestar.

En referencia a su diagnóstico médico Retraso mental Grave con deterioro del comportamiento mínimo o nulo Aura Cristina cuenta con atención especializada en su EPS Coosalud, por el área de psicología por las esporádicas conductas de agresividad, tristeza y depresión al permanecer en casa sin actividades de esparcimiento o cuando no sale de casa y quiere buscar otros escenarios de diversión.

No obstante, frente al derecho sexual y reproductivo de Aura Cristina, la red de apoyo familia, no aporta información de acuerdo a los deseos y voluntades de la persona con discapacidad en este tema, en la su historia clínica se evidencia la solicitud del procedimiento quirúrgico Pomeroy, sin embargo, se debe resaltar que es un derecho que debe ser ejercido con autonomía personal, el cual no se puede sustituir la voluntad de Aura Cristina, siendo abordado con la titular del acto jurídico, para identificar cuáles son sus deseos y decisiones.

#### **Posibles deseos y decisiones futuras:**

No fue posible establecer comunicación verbal con Aura Cristina Nieto Capera, de acuerdo a lo manifestado por su red de apoyo más cercana, su progenitora la señora María Yolanda Capera Viuche, señala que la principal decisión o deseo de Aura es continuar en la EPS Coosalud y poder participar de todo el portafolio de servicios en salud del régimen contributivo o en otras entidades públicas o privadas de atención médica, si llegase a requerir de acuerdo al tratamiento o procedimiento medico sugerido, para el manejo de la enfermedad. permitiendo de esta manera garantizar el derecho a la salud con asistencia y apoyo para solicitud de citas, exámenes y firma exigida en entidades respectivas para la entrega de medicamentos esenciales por alguna complicación de salud en Aura cristina y demás procedimientos quirúrgicos como cirugías y terapias necesarias, lo mismo, para tramitar tutelas si fuera necesario a nombre de Aura Cristina Nieto.

### **ÁMBITO TRABAJO Y GENERACIÓN DE INGRESOS**

#### **Principales decisiones y preferencias previas identificadas.**

De acuerdo a lo manifestado por la red de apoyo familiar de Aura Cristina Nieto Capera, indica que la persona con discapacidad presenta pérdida de capacidad laboral, como se establece en el dictamen, emitido por el Fondo de Pensiones y Cesantías administrado por PROTECCIÓN S.A, el 02 de septiembre de 2021, donde se ratifica que la compañía suramericana de seguros de Vida S.A, con base en la documentación aportada, califica el caso de Aura Cristina con un 80 % de pérdida de capacidad laboral, por origen de enfermedad común con fecha de estructuración 11 de septiembre de 1995, documento que soporta que Aura Cristina no se encuentra en las facultades de vincularse en un entorno laboral y productivo, por ello se le imposibilita generar sus propios ingresos, dependiendo económicamente en la actualidad de su progenitora para satisfacer las necesidades básicas.

#### **Posibles deseos y decisiones futuras:**

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL</p>	<p align="center"><b>FORMATO INFORME DE VALORACIÓN DE APOYOS LEY 1996 DE 2019</b></p>	<p align="center">Documento No Controlado</p>
---	---	---

En relación a los deseos y decisiones futuras en el ámbito de trabajo y generación de ingresos, por la imposibilidad comunicativa de Aura Cristina Nieto Capera, no se logra conocer sus voluntades frente a este ámbito, acudiendo a la red de apoyo familia, a través de su progenitora y hermana Ana Yulieth, quienes al realizar la mejor interpretación de su voluntad, refieren la necesidad de que la persona con discapacidad pueda acceder al 50 % de la pensión de sobreviviente del causante, el señor Ricaurte Nieto al ser persona con discapacidad en derecho legítimo que se le confiere al haber dependido económicamente de su progenitor hasta su fallecimiento, siendo este recurso económico una alternativa que garantice los medios necesarios para su sostenibilidad como único recurso disponible para solventar sus necesidades básicas.

## **ÁMBITO DEL ACCESO A LA JUSTICIA Y DERECHO AL VOTO.**

### **Principales decisiones y preferencias previas identificada**

Aura Cristina Nieto Capera de acuerdo a lo manifestado por la red de apoyo, la señora María Yolanda Capera Viuche en calidad de progenitora expresa que la persona con discapacidad si ejerce el derecho al voto, aunque no se comunica verbalmente, no lee ni escribe participa en cada temporada electoral, con el apoyo de su progenitora, persona de su mayor confianza, quien le permite tener acercamiento al lugar de votación, en donde se encuentra inscrita la cedula de ciudadanía, en virtud de ejercer el sufragio por medio del voto asistido, por el candidato que la familia considere oportuno, de acuerdo a las inclinaciones política, con enfoque indígena, que tengan propuestas que le puedan ser útiles y beneficiosas para Aura Cristina.

En cuanto al aspecto jurídico se logra identificar que la señora María Yolanda, adelanta la solicitud de valoración de apoyos, con la finalidad de ser el apoyo formal que requiere Aura Cristina para la toma de decisiones relacionadas con el ejercicio de su capacidad legal, para que de esta manera logre expresar su voluntad y preferencias frente a uno o más actos jurídicos determinados, preservando sus preferencias previas en base a la trayectoria de vida, respetando la voluntad y preferencias de la persona titular del acto jurídico.

### **Principales decisiones y preferencias previas identificadas**

#### **Principales deseos y proyectos en el futuro:**

Cómo principales deseos y proyectos a futuro de Aura Cristina Nieto Capera, cómo lo expresa su red de apoyo más cercano, la señora María Yolanda, es continuar ejerciendo el derecho al voto asistido como un deber ciudadano. En relación con los mecanismos de defensa a los derechos fundamentales, atribuidos a la persona con discapacidad de acuerdo al vínculo efectivo, es fundamental que su progenitora, por la relación de confianza y protección sea la persona designada para garantizar proteger, preservar y promover el libre ejercicio de todos los derechos de la titular del acto jurídico, a través de la implementación de acciones legales según corresponda, en el marco de la igualdad y la democracia social en cualquier acto jurídico.

### **1.Características de la red de apoyo**

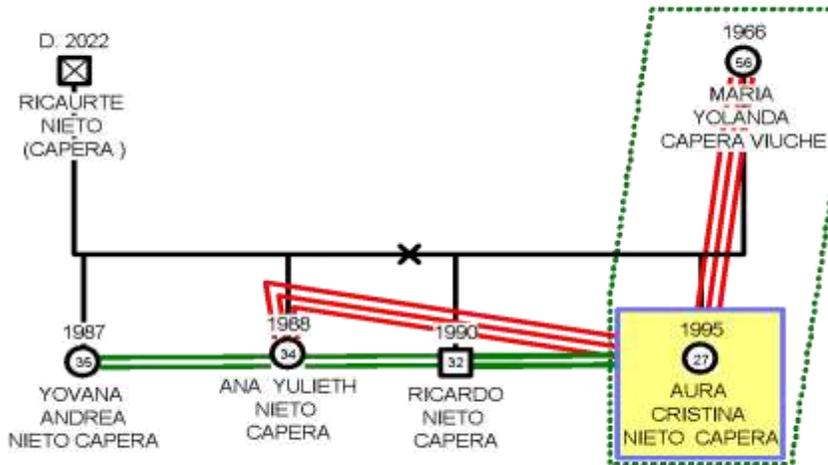
Realice un mapeo o descripción, identificando las relaciones de la persona con discapacidad con la familia, con el entorno social y comunitario, facilitando la identificación de redes de apoyo.

## **GENOGRAMA FAMILIAR**

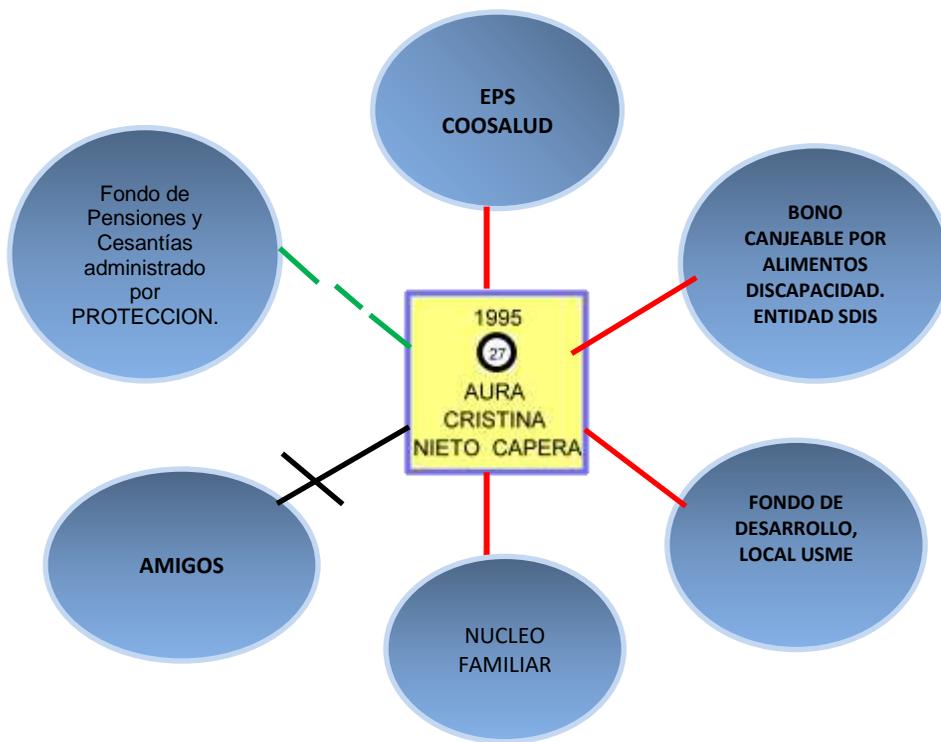
### **CONVENCIONES:**

-  Relación estrecha, fuerte
-  Relación cercana

-  Núcleo Familiar.
-  persona con discapacidad



**ECOMAPA –REDES DE APOYO SOCIAL Y COMUNITARIO.**



**CONVENCIONES**

-  Relación cercana
-  Relación Fuerte
-  Sin relación

**Familia:** Aura Cristina en la actualidad y después del fallecimiento de su padre el señor Ricaurte Nieto el 28 de septiembre de 2018, hace parte de familia monoparental conformada estructuralmente por su progenitora la señora María Yolanda Capera Viuche, evidenciándose en el entorno familiar relaciones buenas y funcionales con vínculos fuertes y significativos, no

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL</p>	<b>FORMATO INFORME DE VALORACIÓN DE APOYOS LEY 1996 DE 2019</b>	Documento No Controlado
---	---	----------------------------

hay presencia de violencia intrafamiliar ni problemáticas que inestabilizan el funcionamiento del sistema familiar; la interacción en las actividades familiares son buenas, comparten fechas especiales con sus hermanos, además de estar la referente materna de Aura comprometida con su cuidado permanente, brindando apoyo para el desarrollo de las actividades básica y elementales de la vida diaria, ya que por el diagnóstico principal de Retraso Mental Severo se le dificultad tener autonomía e independencia en su vida.

Por otra parte, se percibe un entorno familiar tranquilo, pese a la pérdida del señor Ricaurte Nieto han logrado elaborar el duelo, manteniendo el mejor recuerdo de él, fortaleciendo la relación parental filial al lograr construir una relación basada en la confianza, al involucrarse la progenitora de Aura cristina positivamente en su vida, procurando su estabilidad emocional y su tranquilidad, en aras de promover la unión y el amor en el contexto familiar.

### **Apoyo para la toma de decisiones:**

Aura Cristina Capera Viuche en la actualidad cuenta con el apoyo de la referente materna, la señora María Yolanda Capera Viuche y su hermana Ana Yulieth Nieto Capera, con quienes ha tenido mayor grado de confianza y cercanía para la toma de las decisiones en torno a su vida; el apoyo se ha visto reflejado en cada etapa, sus gustos se han podido materializar, los hobbies y lo que le apasiona a Aura Cristina, en relación con sus gustos y preferencias, como escuchar música romántica, ver televisión, viajar y compartir fechas especiales en familia, permitiendo que sus decisiones tengan un lugar importante al involucrarla en las decisiones familiares, puesto que no se evidencia jerarquía en la toma de decisiones en el sistema familiar, todos comunican sus deseos y se apoyan en lo que puede aportar cada uno, a fin de consolidar la red de apoyo del núcleo familiar, permitiéndole a Aura Cristina la capacidad de decisión sobre los aspectos concernientes a su dinámica de vida, como su manera de vestir, los canales de televisión de su mayor interés, la música que le apasiona escuchar y los lugares turísticos que le gusta frecuentar en familia, así como en las actividades de autocuidado, los alimentos que desea consumir, los horarios de arreglo personal, en definitiva todas las decisiones de Aura Cristina son tenidas en cuenta, brindando su progenitora y hermana Ana Yulieth apoyo permanente para lograr el ejercicio de su expresión, en el marco de la igualdad y la no exclusión familiar ni social, favoreciendo entornos protectores de cuidado e inclusión para el fortalecimiento de sus habilidades y capacidades.

### **Entorno social y comunitario:**

El entorno social y comunitario de Aura Cristina no es muy amplio, en la actualidad se encuentra participando, junto con su cuidadora y progenitora, la señora María Yolanda Capera, en el Fondo de desarrollo local de Usme, en articulación con la Subred sur de salud, en terapias de equino terapia e hipo terapia, sin embargo, el mayor tiempo permanece en casa, sin interacción social, su referente materna indica que la interacción con sus pares es débil, en casa permanece sola jugando con muñecas y peluches, manteniéndose distante con los residentes del sector y con personas externas al sistema familiar. En relación a la participación de Aura Cristina en el entorno de la Salud, solo se desarrolla en función de sus necesidades, conforme a los programas de salud ofrecidos por la EPS Coosalud, los cuales ha logrado acceder sin dificultad, ejerciendo sus derechos y obligaciones en el sistema de salud.

### **Redes de apoyo:**

La red de apoyo familiar de Aura Cristina Nieto Capera está estructurada principalmente por su progenitora, la señora María Yolanda Capera y sus hermanos legítimos Yovana Andrea, Ana Yulieth y Ricardo Nieto Capera, quienes notablemente se han comprometido con su bienestar, manifestando interés por garantizar las mejores condiciones de vida digna, siendo el apoyo un elemento fundamental en el manejo de la enfermedad, brindando estabilidad emocional, a través de la asistencia del cuidado, manteniendo su voluntad en distintos

	<b>FORMATO INFORME DE VALORACIÓN DE APOYOS LEY 1996 DE 2019</b>	Documento No Controlado
---	---	-------------------------

aspectos de su vida cotidiana, además de evidenciarse que con ellos tiene la posibilidad de ejercer y disfrutar los derechos a los que tiene titularidad, siendo su familia ese pilar y ese lazo fuerte, con el que cuenta para poder ejercer su plena capacidad legal con efecto jurídico y extrajurídico en el marco de la igualdad de derechos.

Por otra parte, respecto a la red de apoyo institucional, Aura Cristina cuenta con el beneficio que le es otorgado por la secretaria Distrital de Integración Social, con la entrega del bono canjeable por alimentos para personas con Discapacidad, atendiendo a las necesidades alimentarias de Aura Cristina Nieto identificada como población en estado de vulnerabilidad económica.

### **Relaciones fuertes:**

Las relaciones fuertes de Aura Cristina las ha construido con su progenitora María Yolanda Capera y su hermana Ana Yulieth Capera al obtener una fuerte conexión afectiva y vínculo familiar estrecho, al estar comprometidas con su bienestar y cuidado permanente, representando un papel fundamental en la vida de Aura, por el involucramiento afectivo, en lo que respecta al cuidado, la asistencia médica, acompañamiento familiar y en el afianzamiento de principios y valores, como también en la identificación y fortalecimiento de habilidades y destrezas, además de ser las personas que en la actualidad le han permitido suplir sus necesidades básicas, siendo a su vez, la fuente de confianza y seguridad, logrando expresar sus deseos y voluntades a través de la comunicación gestual y corporal.

### **Relaciones débiles:**

No se evidencian relaciones débiles de Aura Cristina Nieto Capera, su núcleo familiar, y hermanos consanguíneos, han mantenido un acercamiento afectivo, las visitas siempre se han desarrollado en su domicilio de residencia, y aunque Aura Cristina presente pérdida de comunicación verbal y capacidad de comprensión, su familia no lo ha dejado de frecuentar, dado que siempre han estado presentes en su vida e involucrados con su bienestar.

Registre las personas que a futuro puedan servir de apoyo para la persona con discapacidad en la toma de decisiones y en qué ámbitos lo podrían realizar.

Las personas que a futuro podrían servir de apoyo para la persona con discapacidad en la toma de decisiones y en todos aquellos ámbitos de su vida son:

- ✓ la señora María Yolanda Capera Viuche en calidad de progenitora y cuidadora de la titular del acto jurídico, puede servir de apoyo o asistencia para manifestar la voluntad y preferencias previas en los actos jurídicos a los que hubiera lugar, así mismo para apoyar y representar las decisiones de Aura Cristina Nieto en los ámbitos legales, de salud, económico, cuidado personal, manejo patrimonial o de dinero, actuando como la persona que garantizara el cumplimiento de los derechos de la persona con Discapacidad en el marco de la igualdad, favoreciendo el libre ejercicio de la capacidad legal plena, siendo la referente materna la persona más idónea para brindar el apoyo comunicativo y representativo en los trámites correspondientes de la pensión de sobreviviente ante PROTECCIÓN y demás actos jurídicos o extrajurídicos al haber demostrado tener mayor grado de confianza al estar presente en cada etapa de vida de Aura Cristina.
- ✓ La señora Ana Yulieth en calidad de hermana legítima de Aura Cristina Nieto Capera puede servir de apoyo en el cuidado y asistencia personal, cuando su progenitora se le dificulte realizar la labor, por alguna complicación de salud o cuando se encuentre un espacio de respiro.
- ✓ Ana Yulieth Nieto Capera, Ricardo Nieto Capera y yovana Andrea Nieto en calidad de

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL</p>	<b>FORMATO INFORME DE VALORACIÓN DE APOYOS LEY 1996 DE 2019</b>	Documento No Controlado
---	---	-------------------------

hermanos de la persona titular del acto jurídico, pueden servir de apoyo en el ámbito de acceso a la justicia, empleando todos los mecanismos constitucionales para la protección de los derechos de la persona con discapacidad.

¿Considera que la persona con discapacidad necesita un defensor personal de la Defensoría del Pueblo? Si \_\_\_ No x

Registre las posibles personas o familiares con los cuales existan relaciones problemáticas o conflictivas, o inhabilidades, identificadas a largo de los encuentros realizados:

En la valoración de apoyos no se evidenciaron miembro del núcleo familiar con relaciones conflictivas o con algunas personas externas a la familia, que alteran la estabilidad emocional de Aura Cristina Nieto Capera o que inciden negativamente en su vida y/o manifestación de su voluntad o preferencias en cualquier acto jurídico o en la asistencia que requiera en algún aspecto de su vida cotidiana.

**4. Decisiones o posibles actos jurídicos que requieren o que se sugieren deben ser formalizados a través de sentencia judicial**

Ámbito	Decisión o ámbito jurídico que requiere apoyo	Tipo de apoyo	Persona de apoyo	Persona que no debería proveer apoyo
<b>Patrimonio y manejo del dinero</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Trámites de representación bancaria (apertura de cuenta, retiro de depósitos, constitución de CDT, transferencias y manejo de tarjeta débito, para efecto de consignación del 50 % de pensión de sobreviviente, cuando la persona titular del acto jurídico obtenga el reconocimiento a este derecho</li> <li>Atender todo lo relacionado con trámites, solicitudes, cobros y administración del 50% de la pensión de sobreviviente, cuando le sea reconocido este derecho por parte del Fondo de pensiones y Cesantías administrado por PROTECCIÓN S.A</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Brindar Asistencia comunicativa que le permita representar a Aura Cristina Nieto Capera en entidades bancarias, y demás procesos que conllevan los trámites de retiro del dinero procedente del concepto de pensión de sobreviviente.</li> <li>Asistencia en la administración del dinero, cuando Aura Cristina Nieto Capera obtenga el reconocimiento del 50% de la pensión de sobreviviente, siendo destinado el recurso económico exclusivamente para el cubrimiento de las necesidades básicas y demás gastos que demande la persona con discapacidad</li> <li>Brindar el apoyo comunicativo y representativo realizando la mejor interpretación de la voluntad y</li> </ul>	<b>María Yolanda Capera (progenitora y cuidadora de la persona titular del acto jurídico)</b>	<b>Familia extensa por línea materna y paterna, como tíos y primos (débil nivel de confianza)</b>



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

**FORMATO INFORME DE VALORACIÓN DE APOYOS LEY 1996  
DE 2019**

Documento No  
Controlado

	<ul style="list-style-type: none"> <li>Proceso legal de cesión del inmueble del patrimonio familiar ante la oficina de Registros de Instrumentos Públicos y demás entidades jurídicas cuando hubiere lugar.</li> </ul>	<p>preferencias sobre el bien inmueble de tenencia familia, ubicado en la Calle 109 Sur # 9 -52 Este, Barrio Portal del Divino Niño, localidad Usme, identificado con folio de matrícula inmobiliaria 50S-40246508, cuando se desee vender o iniciar proceso de sucesión.</p>		
<p><b>Familia, cuidado y vivienda</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Representación y asistencia con todo lo relacionado a su cuidado, manutención y vivienda.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Asistir las actividades básicas de autocuidado e higiene personal de Aura Cristina Nieto Capera</li> <li>Acompañar al titular del acto jurídico en el ejercicio de actividades mentales y de entretenimiento con el fin de evitar que el deterioro cognitivo sea más grave propiciando un entorno familiar protector.</li> <li>Asistir a la persona con Discapacidad en la preparación de alimentos en horarios correspondientes.</li> <li>Garantizar a Aura Cristina Nieto Capera el derecho de vivir en un espacio habitacional digno, en respuesta a las necesidades básicas de protección, seguridad, sanidad y bienestar.</li> </ul>	<p><b>María Yolanda Capera (progenitora y cuidadora de la persona titular del acto jurídico)</b></p> <p><b>Ana Yulieth Nieto Capera (hermana legítima, puede brindar el apoyo de cuidado cuando la progenitora de la persona con discapacidad se le dificulte ejercer el rol).</b></p>	<p><b>Familia extensa por línea materna y paterna, como tíos y primos (débil nivel de confianza)</b></p>



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

**FORMATO INFORME DE VALORACIÓN DE APOYOS LEY 1996  
DE 2019**

Documento No  
Controlado

Salud	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Representación y asistencia con todo lo relacionado a su salud y atenciones médicas.</li> <li>• Administración de medicamentos cuando hubiera lugar.</li> <li>• Autorizaciones y firmas de consentimiento en lo correspondiente a procedimientos médicos.</li> <li>• Realizar gestiones o trámites que le permitan a Aura Cristina Nieto Capera acceder a todos los programas de salud ante la EPS Coosalud.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Solicitud y Acompañamiento en cuanto a las citas médicas, procedimientos y demás procesos quirúrgicos por parte de la EPS Coosalud o entidades externas, garantizando que Aura Cristina cuente con todos los servicios y prestaciones en salud.</li> <li>• Brindar asistencia para la administración de medicamentos farmacológicos de Aura Cristina Nieto en el caso de enfermedad, de acuerdo a prescripción médica en horarios correspondientes .</li> <li>• Manifestar la voluntad y preferencias de Aura Cristina Nieto Capera relacionado en temas de procedimientos médicos, exámenes e intervenciones quirúrgicas, y firma de consentimientos médicos</li> </ul>	<b>María Yolanda Capera (progenitora y cuidadora de la persona titular del acto jurídico)</b>	<b>Familia extensa por línea materna y paterna, como tíos y primos (débil nivel de confianza)</b>
Trabajo y generación de ingresos	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Aura Cristina Nieto Capera no ha tenido vinculación laboral por el diagnóstico de Retraso Mental Severo generando pérdida de capacidad laboral del 80 %, según el dictamen de pérdida de la capacidad laboral</li> </ul>	N/A	N/A	N/A



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

**FORMATO INFORME DE VALORACIÓN DE APOYOS LEY 1996  
DE 2019**

Documento No  
Controlado

	emitida por la compañía suramericana de seguros de vida S.A.			
Acceso a la justicia, participación y ejercicio del voto	<ul style="list-style-type: none"> <li>Representación frente a los actos jurídicos, en defensa de sus derechos fundamentales.</li> </ul> <p>Adelantar la solicitud de pensión de sobreviviente ante el Fondo de pensiones y Cesantías administrada por PROTECCIÓN S.A para Aura Cristina, con el fin de que esta entidad le reconozca y pague el 50% de la pensión de sobreviviente.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Acompañar a realizar el voto asistido, para que la persona titular del acto jurídico continúe ejerciendo el deber ciudadano en cada elección con enfoque étnico e indígena u otros movimientos o partidos políticos que presenten propuesta en beneficio a la población con discapacidad o de acuerdo a los intereses familiares, ya que sus decisiones políticas son encaminadas por su progenitora para la preservación de la identidad de su comunidad.</li> <li>Brindar el apoyo comunicativo, que permita manifestar su voluntad y preferencias en cualquier acto jurídico, empleando los mecanismos de Protección Ciudadana, ejercidos mediante acción judicial, establecidos para proteger los derechos fundamentales de Aura Cristina Nieto, consagrados en la Constitución Política de Colombia.</li> </ul>	<p><b>María Yolanda Capera (progenitora y cuidadora de la persona titular del acto jurídico)</b></p> <p><b>Ana Yulieth Nieto Capera (hermana legítima)</b></p> <p><b>Ricardo Nieto Capera (hermano legítimo)</b></p> <p><b>yovana Andrea Nieto Capera (hermana legítima)</b></p>	<b>Familia extensa por línea materna y paterna, como tíos y primos (débil nivel de confianza)</b>

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL</p>	<p align="center"><b>FORMATO INFORME DE VALORACIÓN DE APOYOS LEY 1996 DE 2019</b></p>	<p>Documento No Controlado</p>
---	---	------------------------------------

		<ul style="list-style-type: none"> <li>• Brindar asistencia en el ejercicio y protección de los derechos para procurar un bienestar a futuro.</li> </ul>		
--	--	--	--	--

## 5. Sugerencias de ajustes razonables

Cómo Único ajuste razonable para desarrollar la capacidad jurídica plena de Aura Cristina Nieto Capera se recomienda el apoyo representativo y comunicativo, donde se realice la mejor manifestación de la voluntad y preferencias, en todos los escenarios que involucren la vida del titular del acto jurídico, representada en su progenitora la señora María Yolanda Capera Viuche, logrando ejercer su capacidad legal fácilmente sin barreras.

## 6. Sugerencias para promover la autonomía y la toma de decisiones de la persona con discapacidad

- **¿Cuál es la situación actual de la autonomía en la toma de decisiones?**

Aura Cristina Nieto Capera se encuentra en el proceso de lograr obtener autonomía en sus decisiones, ya que su progenitora la señora María Yolanda Capera, indica que Aura es totalmente dependiente para todas las actividades fundamentales, dado a que sus decisiones respecto a sus vida son lideradas por su referente materna desde su infancia, ya que Aura no logra expresar sus deseos de manera independiente por la dificultad comunicativa, sin embargo, para efectuar compras personales la titular del acto jurídico intenta ser autónoma, al escoger las prendas de vestir o los elementos personales de autocuidado, aclarando que para tomar decisiones con efectos jurídicos Aura Cristina no presenta autonomía, al no entender lo que conlleva un proceso jurídico y sus consecuencias, por ello requiere apoyo de su progenitora para tramitar y adelantar actos jurídico, encaminando su voluntad hacia las mejores decisiones que favorezcan el ejercicio a sus derechos y el goce efectivo de los mismos en el marco de una vida digna.

- **¿Qué medidas debe tomar la persona con discapacidad para promover su autonomía en la toma de decisiones?**

La persona con discapacidad, Aura Cristina Nieto Capera para promover su autonomía en la toma de decisiones, debe expresar sus propias ideas, gustos y preferencias, por medio de la comunicación gestual y corporal, apropiándose de sus decisiones frente a los aspectos más relevantes de su vida, donde se le permita ejercer su libre expresión y voluntad en todos los escenarios, en donde esté presente y en donde su voluntad sea escuchada y tenida en cuenta.

- **¿Qué medidas debe tomar la familia o la red de apoyo para promover la autonomía en la toma de decisiones de la persona con discapacidad?**

Las medidas que debe tomar la familia o la red de apoyo para promover la autonomía en la toma de decisiones de Aura Cristina Nieto Capera, es permitir que se involucre en todas las decisiones tomadas en el entorno familiar y en sus propias decisiones, para que de esta manera desarrolle su autonomía, recibiendo apoyo no control frente a responsabilidades, fortaleciendo sus capacidades y habilidades de manera gradual. Así mismo, se sugiere implementar el sistema de comunicación aumentativa y alternativa, por medio de la aplicación de pictogramas (imágenes comunicativas) que intenten fortalecer la expresión de pensamientos, necesidades, deseos de Aura Cristina, ya que a través del dibujo o la lectura de imágenes le permite expresar

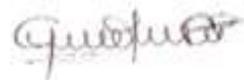
 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL</p>	<p align="center"><b>FORMATO INFORME DE VALORACIÓN DE APOYOS LEY 1996 DE 2019</b></p>	<p>Documento No Controlado</p>
---	---	------------------------------------

su voluntad para la toma de decisiones autónomas.

**7. Dificultades y observaciones encontradas**

No se registran dificultades en el momento de la valoración de apoyos, ni tampoco se evidencian relaciones problemáticas, o conflictivas en definitiva no refieren conflictos intrafamiliares entre los miembros de la familia ni fuera de ésta.

Se da por finalizado el informe, en la ciudad de Bogotá D.C, con fecha 16 de noviembre de 2022.

Nombres y Apellidos	No Identidad	Dependencia	Firma
Yanid Gissely Morales Trabajadora Social Facilitadora	1.012.347.240	Subdirección para la discapacidad Modalidad Atención Emergente	

Reviso y aprobó: Diana Velasco Virgues – Abogada Subdirección para la Discapacidad – SDIS

Relación de Anexos:

- Copia de los documentos de identidad del PcD y del cuidador (a).
- Copia del diagnóstico del médico emitido por la EPS indicando el tipo de discapacidad.
- Dictamen sobre el porcentaje de pérdida de capacidad laboral.
- Consentimiento informado de la persona con discapacidad PcD para el proceso de valoración de apoyo
- Evidencias Fotográficas.



SECRETARÍA DE  
INTEGRACIÓN SOCIAL



SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL  
BOGOTÁ

Fecha: 2022-11-10 13:55:46  
Rad: S2022163813

Cod Dependencia:  
Tipo Documental:  
Remite: SUBDIRECCION PARA LA DISCAPACIDAD  
Destino: MARIA YOLANDA CAPERA VIUCHE  
Numero Folios: Anexos

Código 12630  
Bogotá, D.C, noviembre 2022

Señora  
**MARIA YOLANDA CAPERA VIUCHE**  
Correo Electrónico: [plazasantamariaasociados@gmail.com](mailto:plazasantamariaasociados@gmail.com)  
[yulieth.nieto27@gmail.com](mailto:yulieth.nieto27@gmail.com)  
Dirección: Calle 109 Sur No 952 Este  
Teléfono: 3219987040  
Ciudad

**Asunto:** Valoración de Apoyo para AURA CRISTINA NIETO CAPERA  
**Referencia:** Con registro de Solicitud E2022044861

Cordial saludo.

En atención a la solicitud con el número indicado en la referencia, remitido a la Subdirección para la Discapacidad de la Secretaría Distrital de Integración Social, donde solicita valoración de apoyo por la red de apoyo, conforme a lo establecido en ley 1996 de 2019.

De manera atenta me permito informar, que se agenda visita domiciliaria para el día **16 de noviembre del 2022**, con la profesional del equipo interdisciplinario que realizará valoración de apoyo para AURA CRISTINA NIETO CAPERA en la dirección indicada por usted en la petición Calle 109 Sur No 952 Este.

Se anexa documento soporte de la funcionaria designada por la Entidad para su verificación.

Cordialmente,

**CÉSAR AUGUSTO BERMÚDEZ PAZ**  
Subdirector para la Discapacidad

Elaboró: Diana Velasco Virgues - Coordinadora Atención Emergente

Documento firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley 527 de 1999 y el Decreto 2364 de 2012.

Sede Principal: Carrera 7 # 32 -12 / Ciudadela San Martín  
Secretaría Distrital de Integración Social  
Teléfono: 3 27 97 97  
[www.integracionsocial.gov.co](http://www.integracionsocial.gov.co)  
Buzón de radicación electrónica: [radicacion@sds.gov.co](mailto:radicacion@sds.gov.co)  
Código postal: 110311



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

# REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

S2022163813

SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

gestionado por: [azsign.com.co](http://azsign.com.co)

Id Acuerdo:20221110-135639-b9cea4-81092623

Creación:2022-11-10 13:56:39

Estado:Finalizado

Finalización:2022-11-10 13:59:51



Escanee el código  
para verificación

**Firma: Firmante**

CESAR AUGUSTO BERMUDEZ PAZ

71775001

[cbermudezp@sdis.gov.co](mailto:cbermudezp@sdis.gov.co)

Subdirector para la Discapacidad

Secretaría Distrital de Integración Social



Firmado Electrónicamente con AZSign  
Acuerdo: 20221110-135639-b9cea4-81092623  
2022-11-10T13:59:52-05:00 - Pagina 2 de 3





Firmado Electrónicamente con AZSign  
 Acuerdo: 2022-11-10-135639-b9cea4-81092623  
 2022-11-10T13:59:52-05:00 - Página 3 de 3



<b>REPORTE DE TRAZABILIDAD</b>			 Escanee el código para verificación
S2022163813			
<b>SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL</b> gestionado por: <a href="http://azsign.com.co">azsign.com.co</a>			
Id Acuerdo:20221110-135639-b9cea4-81092623		Creación:2022-11-10 13:56:39	
Estado:Finalizado		Finalización:2022-11-10 13:59:51	
TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Firma	CESAR AUGUSTO BERMÚDEZ PAZ cbermudezp@sdis.gov.co Subdirector para la Discapacidad Secretaría Distrital de Integración Soci	Aprobado	Env.: 2022-11-10 13:56:39 Lec.: 2022-11-10 13:59:43 Res.: 2022-11-10 13:59:51 IP Res.: 191.95.162.146

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL</p>	<b>FORMATO DESIGNACIÓN DE FACILITADOR PARA VALORACIÓN DE APOYOS</b>	Documento no controlado
--	---	-------------------------

Bogotá, D.C., noviembre 2022

Se designan como facilitadores a los profesionales que se relacionan a continuación:

Nombres y Apellidos	No de identificación	Cargo o tipo de vinculación	Dependencia
Yanid Gissely Morales Contreras	C.C 1.012.347.240	Trabajadora Social-Contratista de la SDIS	Subdirección para la Discapacidad

En cumplimiento del ejercicio de sus funciones, se designa a los Profesionales, como facilitadores para adelantar el proceso de valoración de apoyo relacionado en el artículo 33 de la ley 1996 de 2019, en el marco de los lineamientos establecidos en el Documento de lineamientos y protocolo nacional para la valoración de apoyos, así como en los términos definidos por la ley, para la entrega del respectivo informe final de valoración de apoyos de la persona con discapacidad identificada como:

Nombres y Apellidos	No de identificación	Radicado SDIS
AURA CRISTINA NIETO CAPERA	C.C 1.023.007.119	Solicitud No E2022044762

Cuya valoración de apoyo fue solicitada por: El titular \_\_, Juzgado de familia \_\_, Red de apoyo \_X\_, Persona Jurídica \_\_

CÚMPLASE,

**CÉSAR AUGUSTO BERMÚDEZ PAZ**  
Subdirector para la Discapacidad  
Secretaria Distrital de Integración Social

Elaboró: Diana Velasco Virgues

# REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

Facilitadores Aura Nieto Capera

SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

gestionado por: [azsign.com.co](https://azsign.com.co)

Id Acuerdo: 20221110-135834-bf96d2-32257884

Creación: 2022-11-10 13:58:34

Estado: Finalizado

Finalización: 2022-11-10 13:59:40



Escanee el código para verificación

Firma: firmante

CESAR AUGUSTO BERMUDEZ PAZ

71775001

[cbermudezp@sdis.gov.co](mailto:cbermudezp@sdis.gov.co)

Subdirector para la Discapacidad

Secretaría Distrital de Integración Social



Firmado Electrónicamente con AZSign  
Acuerdo: 20221110-135834-bf96d2-32257884  
2022-11-10T13:59:40-05:00 - Página 2 de 3





Firmado Electrónicamente con AZSign  
Acuerdo: 2022-11-10-135834-bf96d2-32257884  
2022-11-10T13:59:41-05:00 - Página 3 de 3

## REPORTE DE TRAZABILIDAD

Facilitadores Aura Nieto Capera

### SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

gestionado por: [azsign.com.co](http://azsign.com.co)



Escanee el código  
para verificación

Id Acuerdo: 20221110-135834-bf96d2-32257884

Creación: 2022-11-10 13:58:34

Estado: Finalizado

Finalización: 2022-11-10 13:59:40

TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Firma	CESAR AUGUSTO BERMÚDEZ PAZ cbermudezp@sdis.gov.co Subdirector para la Discapacidad Secretaría Distrital de Integración Soci	Aprobado	Env.: 2022-11-10 13:58:34 Lec.: 2022-11-10 13:59:31 Res.: 2022-11-10 13:59:40 IP Res.: 191.95.162.146



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

## Consentimiento Informado Para Valoración De Apoyos

Documento No  
Controlado

### Consentimiento informado de las personas de la red de apoyo de la persona con discapacidad para el proceso de valoración de apoyos.

Yo, MARIA Yolanda Cepeda identificado con Cedula  
número 39780544, como participante de la valoración de la persona con  
discapacidad ALBA CRISTINA NIETO C identificado con Cedula  
número 102300749 manifiesto de manera libre, espontánea y voluntaria que la  
persona que desarrollará la valoración de apoyos me informó y aclaró las dudas frente a los siguientes  
aspectos:

1. Las responsabilidades en la participación en el proceso de valoración de apoyos en calidad persona de la red de apoyo de la persona con discapacidad.
2. El principal interés es respetar el derecho a la capacidad jurídica y a la toma decisiones con apoyo a través del reconocimiento de la voluntad y preferencias de la persona con discapacidad a la que se refiere el proceso de valoración de apoyos.
3. Existe un proceso que busca determinar los apoyos que requiere la persona con discapacidad y las personas que pueden prestarlos para el ejercicio de la capacidad jurídica. Ese proceso se llama valoración de apoyos.
4. El proceso consiste en indagar acerca de sus preferencias, deseos y proyecciones, así como los apoyos que requiere en diferentes ámbitos de su vida y en su cotidianidad.
5. Para realizar este procedimiento me harán varias preguntas sobre los gustos, preferencias, actividades y decisiones cotidianas que toma la persona con discapacidad. Esto, con el fin de obtener información sobre lo que es importante.
6. Las preguntas serán dirigidas a la persona con discapacidad y mi participación estará limitada a brindarle apoyo para su comunicación, si es que ella lo requiere.
7. Puede que la persona con discapacidad no pueda comunicarse directamente, en ese caso, mi



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

## Consentimiento Informado Para Valoración De Apoyos

Documento No  
Controlado

participación en el proceso de valoración de apoyos tiene el objetivo de obtener la mayor cantidad de información posible acerca de las preferencias, la voluntad y las decisiones tomadas previamente.

8. Si en algún momento la persona con discapacidad solicita que me retire porque prefiere contestar algunas preguntas sin que yo esté presente, respetaré su voluntad.
9. No hay respuestas correctas o incorrectas, lo importante es contestar con total honestidad.
10. La información que surja del proceso y a partir de las preguntas que me realicen, constará en un informe de valoración y será utilizada para formalizar apoyos a través de cualquiera de los mecanismos de formalización de la Ley 1996 de 2019; sin embargo, sólo es obligatoria en los procesos judiciales de adjudicación de apoyos.

Manifiesto que he entendido la información que se me ha comunicado y acepto participar en el proceso de valoración de apoyos. Si  No

Autorizo que mis respuestas sean grabadas en audio para facilitar el desarrollo del proceso de valoración de apoyo y la elaboración del informe final: Si  No

Nombre Completo: maria Yolanda Capera

Cédula: 39 780 546

Fecha de Expedición: 2- Jun - 1987

Dirección de notificación: CL- 709-54x9-657e

Correo Electrónico: xic1k9d1h007@hotmail.com

Fecha de Firma del documento: 16 nov 2022

Firma del Titular: maria Yolanda Capera



**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**IDENTIFICACION PERSONAL**  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.023.007.119**

**NIETO CAPERA**

APELLIDOS

**AURA CRISTINA**

NOMBRES

**NO FIRMA**

FIRMA

**REPUBLICA**  
**COLOMBIA**





FECHA DE NACIMIENTO **11-SEP-1995**

**BOGOTA D.C**  
**(CUNDINAMARCA)**

LUGAR DE NACIMIENTO

**1.45**  
ESTATURA

**O+**  
G.S. RH

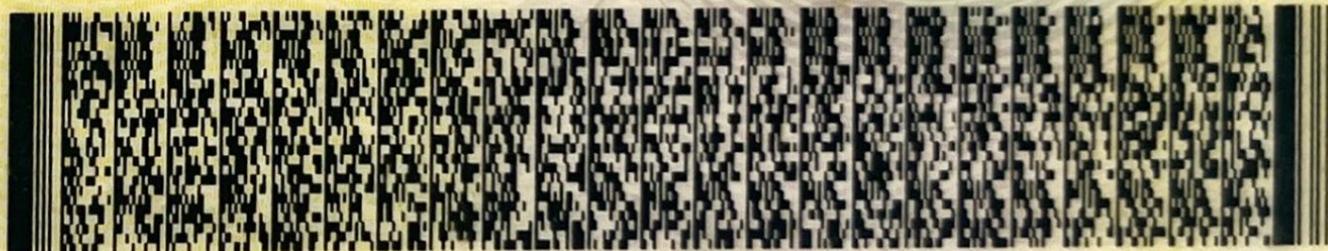
**F**  
SEXO

**19-SEP-2013 BOGOTA D.C**  
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

*Carlos Ariel Sánchez Torres*

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL  
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



P-1500150-00501265-F-1023007119-20131025

0035556848A 1

40648298

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACIÓN PERSONAL  
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO **39.780.544**

**CAPERA VIUCHE**

APELLIDOS

**MARIA YOLANDA**

NOMBRES

*maria yolanda capera*

FIRMA





ÍNDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **16-NOV-1966**

**ORTEGA  
(TOLIMA)**

LUGAR DE NACIMIENTO

**1.50**

ESTATURA

**A+**

G.S. RH

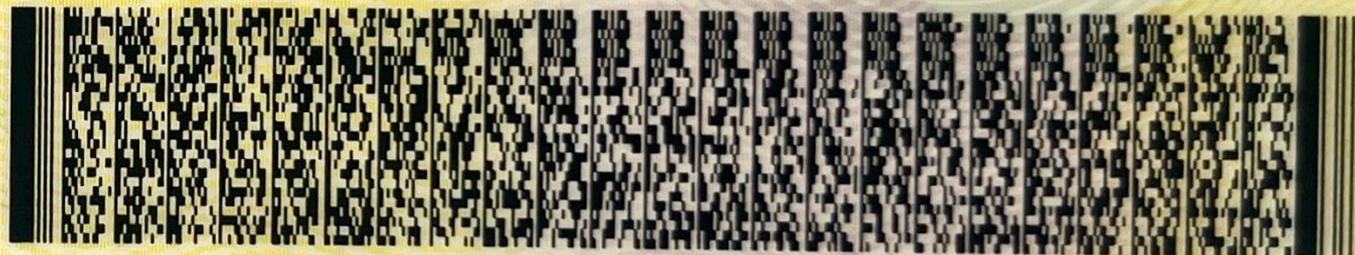
**F**

SEXO

**02-JUN-1987 BOGOTA D.C.**

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL  
ALEXANDER VEGA ROCHA



A-1500150-01269882-F-0039780544-20211130

0076999188A 3

9917437243

REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

# Protección

Medellín, 02 de septiembre de 2021

Señor(a)

**AURA CRISTINA NIETO CAPERA**

CC 1023007119

BOGOTA - D.C

Asunto: **Notificación dictamen sobre el porcentaje de pérdida de la capacidad laboral del beneficiario CC 1023007119 AURA CRISTINA NIETO CAPERA, afiliado fallecido C.C 5937136 RICAURTE NIETO**

En Protección cuentas con la tranquilidad de tener todo nuestro acompañamiento en tu solicitud de pensión.

En cumplimiento de lo señalado por el Artículo 41 de la Ley 100 de 1993, modificado por el Artículo 142 del Decreto Ley 019 de 2012, el Fondo de Pensiones y Cesantías administrado por Protección S.A., con el fin de establecer el porcentaje de pérdida de capacidad laboral del beneficiario, la fecha de estructuración y el origen de su invalidez, remitió su caso a la Compañía Suramericana de Seguros de Vida S.A. con quien tiene contratado el seguro previsional.

Por lo anterior, le informamos que la Compañía Suramericana de Seguros de Vida S.A. con base en la documentación aportada con la solicitud de pensión de invalidez calificación e incapacidades, calificó el caso de la siguiente manera:

CALIFICACION	ORIGEN	FECHA ESTRUCTURACION
80 %	Enfermedad Común	1995/09/11

En caso de encontrarte en desacuerdo con esta calificación, tendrás 10 días hábiles después de haber recibido esta notificación para manifestar tu desacuerdo. Puedes interponer por escrito un recurso de apelación ante Protección, explicando los motivos del desacuerdo.

Si esto pasara, el caso y la documentación serían entregados a la Junta Regional de Calificación para una nueva evaluación. Estas Juntas son entidades gubernamentales independientes por lo que sus médicos son los responsables de asignar la cita para valoración, brindar información del trámite, emitir y notificar el dictamen en términos de ley.

En caso de no recibir respuesta en este tiempo, se entenderá que estás de acuerdo (dictamen en firme) y se finalizará tu solicitud de calificación de pérdida de capacidad laboral.

Medellín: Cll. 49 No. 63 - 100 Medellín Torre Protección. Tel: (054) 230 7500 \* Bogotá: Transv. 23 N. 97 - 73 piso 5 Edificio City Business. Tel: (051) 601 2525 - 601 3535 \* Cali: Cll. 64 Norte No. 5B - 146 Centro Empresarial Local 47. Tel: (052) 608 0086 \* Barranquilla: Cra. 52 No. 76 - 167 C.C. Atlantic Center Oficina 504 Locales 113 y 114. Tel: (055) 360 8929

www.proteccion.com \* Línea de servicio Nacional 01 8000 52 8000 \* NIT. 800.138.188-1

**DECRETO 1507 AGOSTO 12 DE 2014  
DICTAMEN DE PERDIDA DE CAPACIDAD LABORAL Y OCUPACIONAL**

**1. INFORMACIÓN GENERAL DEL DICTAMEN PERICIAL**

Fecha de dictamen:	2021/08/27	Numero dictamen:	241342
Fecha de solicitud:	2021/02/05 10:25:16	Fecha de evaluación:	2021/08/12
Motivo de solicitud:	Primera Oportunidad	Solicitante:	Afiliado
Nombre solicitante:	AURA CRISTINA NIETO CAPERA	Documento:	1023007119
Teléfono:	7610429	Correo:	yulieth.nieto27@gmail.com
Dirección:	Calle 109 Sur # 9-52 Este Barrio El Portal del Divino Niño Bogotá	Ciudad:	BOGOTA

**2. INFORMACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD CALIFICADORA**

Nombre de la Administradora de Fondos de	ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS
Correo:	Teléfono: 2307500
Dirección:	Calle 49 # 63 - 100 Ciudad: Medellín

**3. DATOS GENERALES DE LA PERSONA CALIFICADA**

Tipo de solicitante:	Beneficiario		
Apellidos:	NIETO CAPERA	Nombres:	AURA CRISTINA
Tipo de documento:	CC	Número de documento:	1023007119
Fecha de nacimiento:	1995/09/11	Edad (años):	25
		Género:	Femenino
		Estado civil:	Soltero (a)
		Escolaridad:	Ninguna

**En caso de calificar un beneficiario, anotar los datos del Afiliado:**

Nombre y Apellidos:	Ricaurte Nieto
Tipo de documento:	CC
Número de documento:	5937136
Teléfono:	
Ciudad:	BOGOTA

**En caso de calificar un menor de edad, anotar los datos del Acudiente o Adulto Responsable:**

Nombre y Apellidos:	Maria Yolanda Capera
Tipo de documento:	CC
Número de documento:	39780544
Teléfono:	3219987040 / 7610429
Ciudad:	BOGOTA

**Afiliación al SGSSS**

Régimen en salud:	SUBSIDIADO
ARL:	
EPS:	
AFP:	

**4. ANTECEDENTES LABORALES DEL CALIFICADO**

Vinculación laboral:	Desvinculado	Nombre del trabajo / empleo:	N/A
Ocupación:	N/A	Nombre actividad económica:	
NIT/CC		Nombre de la empresa:	

**5. RELACIÓN DE DOCUMENTOS / EXAMEN FÍSICO (Descripción)**

TIPO DE EXAMEN O IINTERCONSULTA	RESULTADO
Historial clínico	VER RESUMEN DE HISTORIA CLÍNICA
Estudios clínicos	VER RESUMEN DE HISTORIA CLÍNICA
Pruebas objetivas	VER RESUMEN DE HISTORIA CLÍNICA
Examen físico	NO APLICA
Otras interconsultas	NO APLICA

## SUSTENTACION DE DICTAMEN DE PERDIDA DE CAPACIDAD LABORAL

## DATOS BASICOS DEL EVALUADO

Nombre:	AURA CRISTINA NIETO CAPERA		
Tipo de Documento:	CC	Documento:	1023007119
Fecha de Nacimiento:	1995/09/11	Edad:	25
Genero:	Femenino	Escolaridad:	Ninguna
Estado Civil:	Soltero (a)		
Teléfono:	7610429	Celular:	3219987040

## RESUMEN HISTORIA CLINICA

FECHA	TÍTULO	DESCRIPCIÓN
15/04/2014	MEDICINA GENERAL	Antecedente de retraso mental moderado, madre solicita cita para neurología, trae resultado de EEG, en general asintomática. EEG (08/07/13): EEG trazado en vigilia normal, bajo voltaje. ANÁLISIS DE CASO: Paciente estable clínicamente, sin SIRS, con retraso psicomotor severo en estudio, requiere cita de control por neurología. No solicitó cita por medicina familiar. Se renueva orden y se solicita Rx de tórax (nuevamente). Dx: Retraso Mental Moderado. Enfermedad Pulmonar Obstructiva Crónica a estudio. DRA. ADRIANA MARCELA PATIÑO REPIZO CC 1018444218.
16/05/2014	MEDICINA GENERAL	EA. Trae exámenes solicitados en consulta anterior, por orina fétida, fiebre y malestar general. ANTECEDENTES. Patológicos: Retraso mental moderado. Quirúrgicos: Corrección de reflujo gastroesofágico-hernia hiatal. Hospitalizaciones: por neumonía a los 4 meses durante 4 meses, requirió UCI. Ocupacional: estudiante en colegio especial. ANÁLISIS: Paciente con retraso mental moderado, madre refiere en marzo haber consultado a Hospital del Tunal donde presentó infección de vías urinarias severa, madre no le dio tratamiento antibiótico ordenado. Paraclínicos solicitados con evidencia de infección mixta vaginal, no IVU. DRA. ADRIANA MARCELA PATIÑO REPIZO CC 1018444218.
11/03/2015	PSICOLOGIA	Remite Medicina General con Dx: retraso mental moderado otros deterioros del comportamiento. La madre manifiesta que en ocasiones presenta comportamientos agresivos, rebeldía y depresión. Me empuja. Dificultad en la pronunciación del lenguaje. ÁREA PERSONAL: Presenta bajo apetito, duerme bien, come sola, conducta de higiene a cargo de la mamá, se viste con la ayuda de la mamá. ANTECEDENTES: Dx por neurología de Retardo en el Desarrollo. VALORACIÓN DEL SOPORTE SOCIO-FAMILIAR: Apoyo familiar al trastorno actual. Mamá. La madre manifiesta que el padre es distante afectivamente. Las relaciones sociales de la paciente se limitan a su contexto familiar. Estudió hasta el año pasado, desde los 8 años, pintura, manualidades, hace 3 años en terapia del lenguaje durante 6 meses. ÁREA AFECTIVA: En ocasiones manifestaciones de tristeza y desmotivación, llanto cuando no sale de casa o no puede acompañar a la mamá. Cuando no le dan lo que quiere se torna agresiva o rebelde. PLAN: SS prueba de valoración cognitiva. DX: F791. ANGELA PATRICIA SOSA TRIANA CC 52767594
10/02/2016	GINECOLOGÍA	Paciente con RM severo, es enviada para Pomeroy. Trae prueba de embarazo de 04/02/2016 NEGATIVA. Presenta además Enuresis y Encopresis. ANTECEDENTES: PATOLÓGICOS: RM Severo. QX: Toracostomía Cerrada. G0P0 EF. Descrito como normal. DIAGNÓSTICOS: 1. RM Severo. 2. Solicitud de Pomeroy. 3. Enuresis y Encopresis. ANÁLISIS: Debe declararse interdicción antes de hacer Pomeroy por lo cual se remite a Psiquiatría. Presenta Encopresis Enuresis con períodos de incontinencia fecal y urinaria las cuales son producidas por cuadro de retardo mental más no por alteración ginecológica por lo cual el manejo es por psiquiatría. Mientras se logra Pomeroy, se da planificación con inyectable trimestral. DR. GILBERTO PASCUAS GONZALEZ RM 7692591.
30/04/2019	NEUROLOGÍA	EA: Paciente que es traída por la madre para valoración neurológica y certificación de discapacidad. Sufrió noxa perinatal por prematuridad. Tiene secuelas de retraso mental severo. Niega epilepsia. Antecedentes referidos prematuridad. Fármacos: niega. Tóxicos: niega. Niega alergia a medicamentos. Niega antecedentes de enf. familiar. Retraso mental severo. No habla. No paresia. No ataxia. ROT normales. ANÁLISIS: Se le dio certificación que solicitó la madre a Juzgado de Familia. Objeto. Inicio de proceso de interdicción. Paciente con diagnósticos de secuelas noxa perinatal por prematuridad. Tiene secuelas de retraso mental severo. No habla. Tiene incapacidad cognitiva permanente. Enfermedad de origen común. Incapacitada para trabajar. Dependiente de su familia. Pronóstico de recuperación malo. Incapacidad permanente para toma de decisiones y administrar bienes. Requiere de otra persona que la represente. DR. DANNY JESUS CALZADA SIERRA Tarjeta profesional E304714.
15/07/2019	NEUROLOGÍA	Paciente con diagnósticos de secuelas de noxa perinatal por prematuridad. Tiene secuelas de retraso mental severo, no habla. Tiene incapacidad cognitiva permanente. Enfermedad de origen común. Incapacitada para trabajar. Dependiente de su familia. Pronóstico de recuperación malo. Incapacidad permanente para toma de decisiones y administrar bienes. Requiere que otra persona la represente. ANÁLISIS: Se le dio certificación que solicitó la madre a Juzgado de Familia. Objeto inicio de proceso de interdicción. DR. DANNY JESUS CALZADA SIERRA RM 1125772002
12/08/2021	MEDICINA LABORAL	Me comunico con la madre de la paciente, me presento como médico laboral de la unidad de calificación. Leo CONSENTIMIENTO INFORMADO: Debido a la Pandemia por COVID-19, se realizará videollamada para la evaluación funcional que permita la calificación de pérdida de capacidad laboral. INDICA ENTENDER Y ACEPTAR.  MOTIVO DE CONSULTA Evaluación funcional para la calificación de la pérdida de la capacidad laboral y ocupacional.  Nombre: Aura Cristina Nieto Capera. Identificado (a) con C.C. 1023007119 Fecha de nacimiento: 11/09/1995 Natural: Bogotá Edad: 25 años Estado civil: Soltera Hijos: No tiene Lugar de residencia: Calle 109 Sur # 9-52 Este Barrio El Portal del Divino Niño Teléfono: 3219987040 / 7610429 Escolaridad: Educación Especial Dominancia: Izquierda

Nombre: AURA CRISTINA NIETO CAPERA  
 Tipo de Documento: CC Documento: 1023007119

Ocupación actual: No tiene  
 EPS: (cotizante subsidiado)  
 ARL: No tiene  
 AFP: Protección  
 Acompañante: Maria Yolanda Capera (madre) CC 39780544

**ENFERMEDAD ACTUAL**

Paciente mujer de 25 años, quien se presenta en calidad de beneficiaria del afiliado identificado con CC 59371. Tiene diagnóstico, por Neurología de Retraso Mental Severo, secundario a noxa perinatal por prematuridad. aportó prueba cognitiva; neurología describe que No habla. Adicionalmente, en valoración de Ginecología el 10/02/2016, se registra Presenta encopresis, enuresis, con períodos de incontinencia fecal y urinaria las cuales son producidas por cuadro de retardo mental más no por alteración ginecológica.

**ANTECEDENTES PERSONALES**

Patológicos: Retraso Mental Moderado a Severo  
 Ginecoobstétricos: G0P0, Ciclos 28x5, no planifica.  
 Quirúrgicos: Toracostomía cerrada en temprana infancia.  
 Traumáticos: Niega.  
 Tóxicos: Niega.  
 Alérgicos: Diclofenaco  
 Medicamentos: Acetaminofén.  
 Calificaciones previas: Niega antecedente de procesos de calificación previos.

**ANTECEDENTES FAMILIARES**

Padre Falleció de cáncer de estómago.  
 Madre HTA.

**ANTECEDENTES LABORALES: Nunca ha laborado.**

**ANTECEDENTES SOCIOFAMILIARES**

Vive con madre, en casa propia, estrato 1, con todos los servicios básicos, tiene 2 perros y 1 gato, recibe un bono de alimentos de \$80.000 del Gobierno, depende económicamente de una hermana. Es dependiente de la madre en baño, vestido, arreglo personal, higiene oral, higiene en el inodoro. Marcha sin ayudas, no tiene buen equilibrio. Se desplaza en transporte público, siempre acompañada de su mamá. En la casa ayuda a barrer.

**REVISION POR SISTEMAS**

La madre refiere que: No sabe leer ni escribir, en el Centro de Educación Especial le enseñaron a dibujar, a jugar. Dice que no moviliza bien la mano izquierda, ni el miembro inferior izquierdo y niega convulsiones.

**EXAMEN FISICO:** No se realiza, es videollamada. Durante la videollamada es evidente un retraso mental severo y el lenguaje ininteligible de la paciente.

**AYUDAS DIAGNOSTICAS**

No refiere ayudas diagnosticas.

**DIAGNOSTICOS**

Código	Título	Observación
F720	RETRASO MENTAL GRAVE, DETERIORO DEL COMPORTAMIENTO NULO O MINIMO	

**CONCLUSIÓN**

La valoración funcional para la presente calificación de Pérdida de Capacidad Laboral se realizó mediante la modalidad de videollamada, previa autorización de la madre de la paciente, debido a la contingencia de Salud Pública (Pandemia por COVID-19).

Paciente mujer de 25 años, quien se presenta en calidad de beneficiaria del afiliado identificado con CC 5937136. Tiene diagnóstico, por Neurología de Retraso Mental Severo, secundario a noxa perinatal por prematuridad. Amerita la ayuda de otras personas para el desarrollo de las actividades de juego-estudio, presenta una Dependencia Severa.

FE: Se estructura en la fecha 11/09/1995, de nacimiento.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Por lo anterior se conceptúa que la señorita Aura Cristina Nieto Capera tiene una pérdida de la capacidad laboral de 80% (Ochenta por ciento), origen enfermedad común, fecha de estructuración 11 de septiembre de 1995.

La calificación se hizo según el Manual Único para la Calificación de la Pérdida de la Capacidad Laboral y Ocupacional Decreto 1507 del 12 de agosto de 2014.

Marco legal: Ley 100 de 1993, Decreto 1295 de 1994, Decreto 1352 de 2013, Artículo 142 del Decreto Ley 0019 de 2012 este último decreto faculta a las aseguradoras de vida que operan el ramo de invalidez para calificar origen y pérdida de capacidad laboral en primera oportunidad y Decreto 1072 de 2015.

En caso de que el interesado no esté de acuerdo con la calificación, deberá manifestar su inconformidad dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente dictamen y la entidad calificadoras deberá remitirlo a las Juntas Regionales de Calificación de Invalidez del orden regional dentro de los cinco (5) días siguientes, cuya decisión sería apelable ante la Junta Nacional de Calificación de Invalidez, la cual decidirá en un término de cinco (5) días. Contra dichas decisiones proceden las acciones legales.





# Protección

Medellín, 02 de septiembre de 2021

Señor(a)

**AURA CRISTINA NIETO CAPERA**

CC 1023007119

BOGOTA - D.C

Asunto: **Notificación dictamen sobre el porcentaje de pérdida de la capacidad laboral del beneficiario CC 1023007119 AURA CRISTINA NIETO CAPERA, afiliado fallecido C.C 5937136 RICAURTE NIETO**

En Protección cuentas con la tranquilidad de tener todo nuestro acompañamiento en tu solicitud de pensión.

En cumplimiento de lo señalado por el Artículo 41 de la Ley 100 de 1993, modificado por el Artículo 142 del Decreto Ley 019 de 2012, el Fondo de Pensiones y Cesantías administrado por Protección S.A., con el fin de establecer el porcentaje de pérdida de capacidad laboral del beneficiario, la fecha de estructuración y el origen de su invalidez, remitió su caso a la Compañía Suramericana de Seguros de Vida S.A. con quien tiene contratado el seguro previsional.

Por lo anterior, le informamos que la Compañía Suramericana de Seguros de Vida S.A. con base en la documentación aportada con la solicitud de pensión de invalidez calificación e incapacidades, calificó el caso de la siguiente manera:

CALIFICACION	ORIGEN	FECHA ESTRUCTURACION
80 %	Enfermedad Común	1995/09/11

En caso de encontrarte en desacuerdo con esta calificación, tendrás 10 días hábiles después de haber recibido esta notificación para manifestar tu desacuerdo. Puedes interponer por escrito un recurso de apelación ante Protección, explicando los motivos del desacuerdo.

Si esto pasara, el caso y la documentación serían entregados a la Junta Regional de Calificación para una nueva evaluación. Estas Juntas son entidades gubernamentales independientes por lo que sus médicos son los responsables de asignar la cita para valoración, brindar información del trámite, emitir y notificar el dictamen en términos de ley.

En caso de no recibir respuesta en este tiempo, se entenderá que estás de acuerdo (dictamen en firme) y se finalizará tu solicitud de calificación de pérdida de capacidad laboral.

Medellín: Cll. 49 No. 63 - 100 Medellín Torre Protección. Tel: (054) 230 7500 \* Bogotá: Transv. 23 N. 97 - 73 piso 5 Edificio City Business. Tel: (051) 601 2525 - 601 3535 \* Cali: Cll. 64 Norte No. 5B - 146 Centro Empresarial Local 47. Tel: (052) 608 0086 \* Barranquilla: Cra. 52 No. 76 - 167 C.C. Atlantic Center Oficina 504 Locales 113 y 114. Tel: (055) 360 8929

www.proteccion.com \* Línea de servicio Nacional 01 8000 52 8000 \* NIT. 800.138.188-1

**DECRETO 1507 AGOSTO 12 DE 2014  
DICTAMEN DE PERDIDA DE CAPACIDAD LABORAL Y OCUPACIONAL**

**1. INFORMACIÓN GENERAL DEL DICTAMEN PERICIAL**

Fecha de dictamen:	2021/08/27	Numero dictamen:	241342
Fecha de solicitud:	2021/02/05 10:25:16	Fecha de evaluación:	2021/08/12
Motivo de solicitud:	Primera Oportunidad	Solicitante:	Afiliado
Nombre solicitante:	AURA CRISTINA NIETO CAPERA	Documento:	1023007119
Teléfono:	7610429	Correo:	yulieth.nieto27@gmail.com
Dirección:	Calle 109 Sur # 9-52 Este Barrio El Portal del Divino Niño Bogotá	Ciudad:	BOGOTA

**2. INFORMACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD CALIFICADORA**

Nombre de la Administradora de Fondos de	ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS
Correo:	Teléfono: 2307500
Dirección:	Calle 49 # 63 - 100 Ciudad: Medellín

**3. DATOS GENERALES DE LA PERSONA CALIFICADA**

Tipo de solicitante:	Beneficiario				
Apellidos:	NIETO CAPERA	Nombres:	AURA CRISTINA		
Tipo de documento:	CC	Número de documento:	1023007119	Género:	Femenino
Fecha de nacimiento:	1995/09/11	Edad (años):	25	Escolaridad:	Ninguna
Estado civil:	Soltero (a)				

**En caso de calificar un beneficiario, anotar los datos del Afiliado:**

Nombre y Apellidos:	Ricaurte Nieto	Ciudad:	BOGOTA
Tipo de documento:	CC	Número de documento:	5937136

**En caso de calificar un menor de edad, anotar los datos del Acudiente o Adulto Responsable:**

Nombre y Apellidos:	Maria Yolanda Capera	Ciudad:	BOGOTA
Tipo de documento:	CC	Número de documento:	39780544
Teléfono:	3219987040 / 7610429		

**Afiliación al SGSSS**

Régimen en salud:	SUBSIDIADO
ARL:	
EPS:	
AFP:	

**4. ANTECEDENTES LABORALES DEL CALIFICADO**

Vinculación laboral:	Desvinculado	Nombre del trabajo / empleo:	N/A
Ocupación:	N/A	Nombre actividad económica:	
NIT/CC		Nombre de la empresa:	

**5. RELACIÓN DE DOCUMENTOS / EXAMEN FÍSICO (Descripción)**

TIPO DE EXAMEN O IINTERCONSULTA	RESULTADO
Historial clínico	VER RESUMEN DE HISTORIA CLÍNICA
Estudios clínicos	VER RESUMEN DE HISTORIA CLÍNICA
Pruebas objetivas	VER RESUMEN DE HISTORIA CLÍNICA
Examen físico	NO APLICA
Otras interconsultas	NO APLICA

## SUSTENTACION DE DICTAMEN DE PERDIDA DE CAPACIDAD LABORAL

## DATOS BASICOS DEL EVALUADO

Nombre:	AURA CRISTINA NIETO CAPERA		
Tipo de Documento:	CC	Documento:	1023007119
Fecha de Nacimiento:	1995/09/11	Edad:	25
Genero:	Femenino	Escolaridad:	Ninguna
Estado Civil:	Soltero (a)		
Teléfono:	7610429	Celular:	3219987040

## RESUMEN HISTORIA CLINICA

FECHA	TÍTULO	DESCRIPCIÓN
15/04/2014	MEDICINA GENERAL	Antecedente de retraso mental moderado, madre solicita cita para neurología, trae resultado de EEG, en general asintomática. EEG (08/07/13): EEG trazado en vigilia normal, bajo voltaje. ANÁLISIS DE CASO: Paciente estable clínicamente, sin SIRS, con retraso psicomotor severo en estudio, requiere cita de control por neurología. No solicitó cita por medicina familiar. Se renueva orden y se solicita Rx de tórax (nuevamente). Dx: Retraso Mental Moderado. Enfermedad Pulmonar Obstructiva Crónica a estudio. DRA. ADRIANA MARCELA PATIÑO REPIZO CC 1018444218.
16/05/2014	MEDICINA GENERAL	EA. Trae exámenes solicitados en consulta anterior, por orina fétida, fiebre y malestar general. ANTECEDENTES. Patológicos: Retraso mental moderado. Quirúrgicos: Corrección de reflujo gastroesofágico-hernia hiatal. Hospitalizaciones: por neumonía a los 4 meses durante 4 meses, requirió UCI. Ocupacional: estudiante en colegio especial. ANÁLISIS: Paciente con retraso mental moderado, madre refiere en marzo haber consultado a Hospital del Tunal donde presentó infección de vías urinarias severa, madre no le dio tratamiento antibiótico ordenado. Paraclínicos solicitados con evidencia de infección mixta vaginal, no IVU. DRA. ADRIANA MARCELA PATIÑO REPIZO CC 1018444218.
11/03/2015	PSICOLOGIA	Remite Medicina General con Dx: retraso mental moderado otros deterioros del comportamiento. La madre manifiesta que en ocasiones presenta comportamientos agresivos, rebeldía y depresión. Me empuja. Dificultad en la pronunciación del lenguaje. ÁREA PERSONAL: Presenta bajo apetito, duerme bien, come sola, conducta de higiene a cargo de la mamá, se viste con la ayuda de la mamá. ANTECEDENTES: Dx por neurología de Retardo en el Desarrollo. VALORACIÓN DEL SOPORTE SOCIO-FAMILIAR: Apoyo familiar al trastorno actual. Mamá. La madre manifiesta que el padre es distante afectivamente. Las relaciones sociales de la paciente se limitan a su contexto familiar. Estudió hasta el año pasado, desde los 8 años, pintura, manualidades, hace 3 años en terapia del lenguaje durante 6 meses. ÁREA AFECTIVA: En ocasiones manifestaciones de tristeza y desmotivación, llanto cuando no sale de casa o no puede acompañar a la mamá. Cuando no le dan lo que quiere se torna agresiva o rebelde. PLAN: SS prueba de valoración cognitiva. DX: F791. ANGELA PATRICIA SOSA TRIANA CC 52767594
10/02/2016	GINECOLOGÍA	Paciente con RM severo, es enviada para Pomeroy. Trae prueba de embarazo de 04/02/2016 NEGATIVA. Presenta además Enuresis y Encopresis. ANTECEDENTES: PATOLÓGICOS: RM Severo. QX: Toracostomía Cerrada. G0P0 EF. Descrito como normal. DIAGNÓSTICOS: 1. RM Severo. 2. Solicitud de Pomeroy. 3. Enuresis y Encopresis. ANÁLISIS: Debe declararse interdicción antes de hacer Pomeroy por lo cual se remite a Psiquiatría. Presenta Encopresis Enuresis con períodos de incontinencia fecal y urinaria las cuales son producidas por cuadro de retardo mental más no por alteración ginecológica por lo cual el manejo es por psiquiatría. Mientras se logra Pomeroy, se da planificación con inyectable trimestral. DR. GILBERTO PASCUAS GONZALEZ RM 7692591.
30/04/2019	NEUROLOGÍA	EA: Paciente que es traída por la madre para valoración neurológica y certificación de discapacidad. Sufrió noxa perinatal por prematuridad. Tiene secuelas de retraso mental severo. Niega epilepsia. Antecedentes referidos prematuridad. Fármacos: niega. Tóxicos: niega. Niega alergia a medicamentos. Niega antecedentes de enf. familiar. Retraso mental severo. No habla. No paresia. No ataxia. ROT normales. ANÁLISIS: Se le dio certificación que solicitó la madre a Juzgado de Familia. Objeto. Inicio de proceso de interdicción. Paciente con diagnósticos de secuelas noxa perinatal por prematuridad. Tiene secuelas de retraso mental severo. No habla. Tiene incapacidad cognitiva permanente. Enfermedad de origen común. Incapacitada para trabajar. Dependiente de su familia. Pronóstico de recuperación malo. Incapacidad permanente para toma de decisiones y administrar bienes. Requiere de otra persona que la represente. DR. DANNY JESUS CALZADA SIERRA Tarjeta profesional E304714.
15/07/2019	NEUROLOGÍA	Paciente con diagnósticos de secuelas de noxa perinatal por prematuridad. Tiene secuelas de retraso mental severo, no habla. Tiene incapacidad cognitiva permanente. Enfermedad de origen común. Incapacitada para trabajar. Dependiente de su familia. Pronóstico de recuperación malo. Incapacidad permanente para toma de decisiones y administrar bienes. Requiere que otra persona la represente. ANÁLISIS: Se le dio certificación que solicitó la madre a Juzgado de Familia. Objeto inicio de proceso de interdicción. DR. DANNY JESUS CALZADA SIERRA RM 1125772002
12/08/2021	MEDICINA LABORAL	Me comunico con la madre de la paciente, me presento como médico laboral de la unidad de calificación. Leo CONSENTIMIENTO INFORMADO: Debido a la Pandemia por COVID-19, se realizará videollamada para la evaluación funcional que permita la calificación de pérdida de capacidad laboral. INDICA ENTENDER Y ACEPTAR.  MOTIVO DE CONSULTA Evaluación funcional para la calificación de la pérdida de la capacidad laboral y ocupacional.  Nombre: Aura Cristina Nieto Capera. Identificado (a) con C.C. 1023007119 Fecha de nacimiento: 11/09/1995 Natural: Bogotá Edad: 25 años Estado civil: Soltera Hijos: No tiene Lugar de residencia: Calle 109 Sur # 9-52 Este Barrio El Portal del Divino Niño Teléfono: 3219987040 / 7610429 Escolaridad: Educación Especial Dominancia: Izquierda

Nombre: AURA CRISTINA NIETO CAPERA  
 Tipo de Documento: CC Documento: 1023007119

Ocupación actual: No tiene  
 EPS: (cotizante subsidiado)  
 ARL: No tiene  
 AFP: Protección  
 Acompañante: Maria Yolanda Capera (madre) CC 39780544

**ENFERMEDAD ACTUAL**

Paciente mujer de 25 años, quien se presenta en calidad de beneficiaria del afiliado identificado con CC 59371. Tiene diagnóstico, por Neurología de Retraso Mental Severo, secundario a noxa perinatal por prematuridad. aportó prueba cognitiva; neurología describe que No habla. Adicionalmente, en valoración de Ginecología el 10/02/2016, se registra Presenta encopresis, enuresis, con períodos de incontinencia fecal y urinaria las cuales son producidas por cuadro de retardo mental más no por alteración ginecológica.

**ANTECEDENTES PERSONALES**

Patológicos: Retraso Mental Moderado a Severo  
 Ginecoobstétricos: G0P0, Ciclos 28x5, no planifica.  
 Quirúrgicos: Toracostomía cerrada en temprana infancia.  
 Traumáticos: Niega.  
 Tóxicos: Niega.  
 Alérgicos: Diclofenaco  
 Medicamentos: Acetaminofén.  
 Calificaciones previas: Niega antecedente de procesos de calificación previos.

**ANTECEDENTES FAMILIARES**

Padre Falleció de cáncer de estómago.  
 Madre HTA.

**ANTECEDENTES LABORALES: Nunca ha laborado.**

**ANTECEDENTES SOCIOFAMILIARES**

Vive con madre, en casa propia, estrato 1, con todos los servicios básicos, tiene 2 perros y 1 gato, recibe un bono de alimentos de \$80.000 del Gobierno, depende económicamente de una hermana. Es dependiente de la madre en baño, vestido, arreglo personal, higiene oral, higiene en el inodoro. Marcha sin ayudas, no tiene buen equilibrio. Se desplaza en transporte público, siempre acompañada de su mamá. En la casa ayuda a barrer.

**REVISION POR SISTEMAS**

La madre refiere que: No sabe leer ni escribir, en el Centro de Educación Especial le enseñaron a dibujar, a jugar. Dice que no moviliza bien la mano izquierda, ni el miembro inferior izquierdo y niega convulsiones.

**EXAMEN FISICO:** No se realiza, es videollamada. Durante la videollamada es evidente un retraso mental severo y el lenguaje ininteligible de la paciente.

**AYUDAS DIAGNOSTICAS**

No refiere ayudas diagnosticas.

**DIAGNOSTICOS**

Código	Título	Observación
F720	RETRASO MENTAL GRAVE, DETERIORO DEL COMPORTAMIENTO NULO O MINIMO	

**CONCLUSIÓN**

La valoración funcional para la presente calificación de Pérdida de Capacidad Laboral se realizó mediante la modalidad de videollamada, previa autorización de la madre de la paciente, debido a la contingencia de Salud Pública (Pandemia por COVID-19).

Paciente mujer de 25 años, quien se presenta en calidad de beneficiaria del afiliado identificado con CC 5937136. Tiene diagnóstico, por Neurología de Retraso Mental Severo, secundario a noxa perinatal por prematuridad. Amerita la ayuda de otras personas para el desarrollo de las actividades de juego-estudio, presenta una Dependencia Severa.

FE: Se estructura en la fecha 11/09/1995, de nacimiento.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Por lo anterior se conceptúa que la señorita Aura Cristina Nieto Capera tiene una pérdida de la capacidad laboral de 80% (Ochenta por ciento), origen enfermedad común, fecha de estructuración 11 de septiembre de 1995.

La calificación se hizo según el Manual Único para la Calificación de la Pérdida de la Capacidad Laboral y Ocupacional Decreto 1507 del 12 de agosto de 2014.

Marco legal: Ley 100 de 1993, Decreto 1295 de 1994, Decreto 1352 de 2013, Artículo 142 del Decreto Ley 0019 de 2012 este último decreto faculta a las aseguradoras de vida que operan el ramo de invalidez para calificar origen y pérdida de capacidad laboral en primera oportunidad y Decreto 1072 de 2015.

En caso de que el interesado no esté de acuerdo con la calificación, deberá manifestar su inconformidad dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente dictamen y la entidad calificadoras deberá remitirlo a las Juntas Regionales de Calificación de Invalidez del orden regional dentro de los cinco (5) días siguientes, cuya decisión sería apelable ante la Junta Nacional de Calificación de Invalidez, la cual decidirá en un término de cinco (5) días. Contra dichas decisiones proceden las acciones legales.

**RICARDO PLAZAS SANTAMARIA**  
**Abogado**

Señores  
**SECRETARIA DE INTEGRACIÓN SOCIAL**  
E. S. D.  
Ciudad



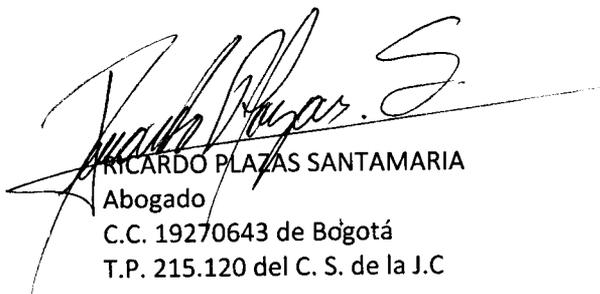
Referencia: Oficio 285 de 28 enero 2022  
Radicado: 11001311000820190086100  
Proceso: Apoyo Judicial Transitorio  
AURA CRISTINA NIETO CAPERA

Ricardo Plazas Santamaria, mayor de edad domiciliado y residente de la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 19270643 de Bogotá D.C., abogado en ejercicio con T.P. 215.120 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado judicial dentro del citado proceso con el acostumbrado respeto me dirijo a su Despacho atendiendo lo señalado en el oficio de la referencia emanado por el Juzgado Octavo de Familia de Bogotá, donde ordena la valoración de apoyo de que trata el Artículo 11 de la Ley 1996 de 2019, el cual adjunto en original para lo de su competencia.

La solicitante señora MARIA YOLANDA CAPERA VIUCHE, se identifica con la cédula de ciudadanía No. 39780544, reside en la calle 109 Sur No.9-52 Este de Bogotá, recibe notificación en el correo electrónico: [yulieth.nieto27@gmail.com](mailto:yulieth.nieto27@gmail.com)

Recibo Notificación en la Diagonal 182 A No.20-91 oficina 202 D, Bogotá D.C. Centro Comercial PANAMA, o en el correo electrónico Email: [plazasantamariaasociados@gmail.com](mailto:plazasantamariaasociados@gmail.com),  
WhatsApp 3118732547, favor acusar recibo de la información.

Cordialmente.



RICARDO PLAZAS SANTAMARIA  
Abogado  
C.C. 19270643 de Bogotá  
T.P. 215.120 del C. S. de la J.C



**JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BOGOTÁ**

Carrera 7 No. 12 C – 23 piso 8°.

Teléfono: 3423479

Correo: [flia08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:flia08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá, D.C., 27 de enero de 2022

OFICIO N° 285

Señores  
SECRETARIA DE INTEGRACION SOCIAL  
Ciudad

Ref. Proceso: APOYO JUDICIAL TRANSITORIO

De: AURA CRISTINA NIETO CAPERA

C.C. No. 1.023.007.119

Radicado: 2019 – 00861

Comunico a usted que en auto de fecha catorce (14) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), se ordenó la valoración de apoyos de que trata el artículo 11 de la ley 1996 de 2019 que reza: “ARTÍCULO 11. VALORACIÓN DE APOYOS. La valoración de apoyos podrá ser realizada por entes públicos o privados, siempre y cuando sigan los lineamientos y protocolos establecidos para este fin por el ente rector de la Política Nacional de Discapacidad. Cualquier persona podrá solicitar de manera gratuita el servicio de valoración de apoyos ante los entes públicos que presten dicho servicio. En todo caso, el servicio de valoración de apoyos deberán prestarlo, como mínimo, la Defensoría del Pueblo, la Personería, los entes territoriales a través de las gobernaciones y de las alcaldías en el caso de los distritos.”

Solicitante: MARIA YOLANDA CAPERA VIUCHE identificada con cédula de ciudadanía No. 39.780.544, en la calle 109 Sur No. 9 – 52 Este de Bogotá, email: [yulieth.nieto27@gmail.com](mailto:yulieth.nieto27@gmail.com).

Sírvase proceder de conformidad.

AL CONTESTAR, FAVOR CITAR LA REFERENCIA COMPLETA

**CUALQUIER TACHÓN O ENMENDADURA ANULA ESTE OFICIO.**

Atentamente,

LUIS ORLANDO SOSTE RUIZ  
Secretario



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

SOLICITUD DE VALORACIÓN DE APOYOS – LEY 1996 DE  
2019

Documento No  
Controlado

Bogotá D.C., 26-NOV-2022  
(Fecha de la Solicitud dd/mm/aaaa)

Señores

SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL DE BOGOTÁ D.C.

Modalidad de Atención Emergente a Personas con Discapacidad, sus Cuidadores-as y sus Familias.

Punto de Radicación Bogotá D.C

Mencione los datos de la Persona con Discapacidad - PcD con la cual se adelantará el proceso de valoración de apoyos

NOMBRE DEL SOLICITANTE	Aura Cristina Nieto Capera		
IDENTIFICACIÓN	7023007.779	ESTADO CIVIL	soltera
DIRECCION	Calle 109 sur # 9-52 este.		
NÚMERO DE TELEFONO FIJO O CELULAR	NO APLICA		
CORREO ELECTRÓNICO	NO APLICA		
ESCOLARIDAD	Ocupación n° 4		

EXISTEN ACUERDOS DE APOYO	NO	<input checked="" type="checkbox"/>	SI	<input type="checkbox"/>	SI EXISTEN FAVOR ANEXARLAS A LA SOLICITUD
EXISTEN DIRECTIVAS ANTICIPADAS	NO	<input checked="" type="checkbox"/>	SI	<input type="checkbox"/>	

Enuncie las acciones y actos jurídicos para los cuales solicita la valoración de apoyos:

para procesos en el ámbito: económico, familiar, salud acceso a la justicia.





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

SOLICITUD DE VALORACIÓN DE APOYOS – LEY 1996 DE  
2019

Documento No  
Controlado

*Escriba los datos de las personas naturales identificadas como posibles apoyos (puede ser una o varias)*

NOMBRES Y APELLIDOS	Maria Yolanda Capare Uichea		
PARENTESCO	Madre		
IDENTIFICACIÓN	39. 780 544	ESTADO CIVIL	Vivida
DIRECCION	Calle 109 Sur # 9-52 Esta.		
NUMERO DE TELEFONO FIJO O CELULAR	7610429 - 321 998 7040.		
CORREO ELECTRÓNICO	rickardiho007@hotmail.com		

NOMBRES Y APELLIDOS	Ana Julieth Nieto Capare		
PARENTESCO	Hermana		
IDENTIFICACIÓN	1022944570	ESTADO CIVIL	Soltara
DIRECCION	Calle 112 Sur # 9-13 Esta.		
NUMERO DE TELEFONO FIJO O CELULAR	7222945 - 300 3938589		
CORREO ELECTRÓNICO	julieth.nieto27@gmail.com		

NOMBRES Y APELLIDOS	Ricardo Nieto Capare		
PARENTESCO	Hermano		
IDENTIFICACIÓN	1109383525	ESTADO CIVIL	Soltaró
DIRECCION	Calle 94 # 92-08		
NUMERO DE TELEFONO FIJO O CELULAR	3118137272 - 3223097135		
CORREO ELECTRÓNICO	rickardiho007@hotmail.com.		

*Escriba los datos de las personas jurídicas identificadas como posibles apoyos (puede ser una o varias)*

RAZON SOCIAL	
NIT	
DIRECCION	
NUMERO DE CONTACTO	
CORREO ELECTRÓNICO	

RAZON SOCIAL	
NIT	
DIRECCION	



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

### SOLICITUD DE VALORACIÓN DE APOYOS – LEY 1996 DE 2019

Documento No  
Controlado

NUMERO DE CONTACTO

CORREO ELECTRÓNICO

#### Forma de notificación.

CITACION PREFERIDA POR LA PERSONA TITULAR DEL ACTO (marque con X, puede marcar varias opciones)

CORREO ELECTRÓNICO



CITACION ESCRITA



VIA TELEFÓNICA



Señale si necesita atención domiciliaria por dificultad de la persona titular de movilizarse

NO

SI

¿Explique cómo se comunica la PcD en su cotidianidad?

por medio de señas y sonidos

Si la respuesta a la anterior pregunta fue SI, describa como la PcD comunica sus decisiones.

¿La persona requiere algún ajuste razonable o tecnológico para poder establecer una comunicación y expresar su voluntad?

SI

NO

Si la respuesta a la anterior pregunta fue SI, ¿Cuáles ajustes razonables requiere?





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

SOLICITUD DE VALORACIÓN DE APOYOS – LEY 1996 DE  
2019

Documento No  
Controlado

**Si la persona que solicita la valoración de apoyos no es la PcD como titular** Complete la siguiente información de contacto:

INFORMACIÓN DE PERSONA SOLICITANTE DE LA VALORACIÓN DE APOYO, DIFERENTE AL TITULAR

Datos	Solicitante
Nombre	Maria Yolanda Capara
Fecha de nacimiento	16-11-1966
Localidad	USME
Dirección	calle 109 sur 9 # 52 este
Teléfonos	7690429 - 321 9987040
Correo Electrónico	rickardiho007@hotmail.com
Tipo de relación con la PcD	Madre
Razón por la cual la PcD no realiza la solicitud	retardo mental severo.

**ANEXOS**

(Relacione los documentos que aporta)

Enumere los documentos anexos a la solicitud:

---



---



---



---

Cantidad folios anexos:	
-------------------------	--

Manifieste si con anterioridad ha presentado solicitud de valoración de apoyos en la secretaria de integración social de Bogotá D.C., de manera virtual, o en otra entidad que preste el servicio (Defensoría del Pueblo, Alcaldía Mayor de Bogotá, Personería de Bogotá).

NO

SI  ¿Escriba la entidad donde hizo la solicitud? \_\_\_\_\_

SI  ¿Virtual o Presencial? \_\_\_\_\_





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

SOLICITUD DE VALORACIÓN DE APOYOS – LEY 1996 DE  
2019

Documento No  
Controlado

Por medio de la suscripción del presente documento EL(LA) USUARIO(A) autoriza a la secretaria de integración social de Bogotá D.C. a realizar la notificación electrónica de todos los actos expresados por la misma, a la dirección electrónica aportada. SI  NO

Atentamente,

+ Valando Carora

FIRMA Y/O NOMBRE DEL (DE LA) SOLICITANTE

c.c. 39 780 544

